



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Noviembre de 2017 N° 57

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-337	1	RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-378	35 al 36
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-338	2	RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-379	36 al 37
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-339	3 al 4	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-380	37
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-340	4 al 5	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-381	38 al 39
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-341	6	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-382	39 al 40
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-342	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-383	41 al 42
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-343	8 al 9	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-384	42 al 43
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-344	9 al 10	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-385	44
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-345	10 al 12	RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-386	45
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-346	12 al 13	ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE	46 al 53
RESOLUCIÓN No. 01-11-2017-347	13 al 14	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO,	
RESOLUCIÓN No. 07-11-2017-348	15	COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO	
RESOLUCIÓN No. 07-11-2017-349	15	ANUEL DE PATENTES MUNICIPALES	
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-350	16	EN EL CANTÓN SALINAS.	
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-351	16	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-387	53 al 54
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-352	17	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-388	54
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-353	17	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-389	55
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-354	18	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-390	55
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-356	19 al 20	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-391	56 al 57
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-357	20 al 21	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-392	58
RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-358	22	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-393	58
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-359	23	RESOLUCIÓN No. 21-11-2017-394	59
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-361	23 al 25	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-396	59 al 60
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-367	25 al 27	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-397	60 al 61
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-368	28	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-398	61
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-373	29 al 30	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-399	62
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-375	31	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-400	62
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-376	32 al 33	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-401	63
RESOLUCIÓN No. 16-11-2017-377	33 al 35	RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-402	64 al 65
		RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-403	66
		RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-404	67
		RESOLUCIÓN No. 30-11-2017-405	68 al 69



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-11-2017-337

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUZ ROSALIA COLOMA ESCOBAR**, ha solicitado la bóveda # 96 del Bloque # 2(Municipal) del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 053-DIGA-GADMS-UC-2017, del 16 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "ANTECEDENTES: **1.-** La señora Luz Rosalía Coloma Escobar, con cédula de ciudadanía # 090474399-4, presenta solicitud con número de ruta 20170053003, la misma que da a conocer que en el año 2001, adquirió la bóveda # 96 del Bloque # 2 municipal, del Cementerio General de Salinas, y que la mencionada bóveda ha sido utilizada para sepultar a la señora Albina Adelaida Merejildo Reyes, fallecida el 10 de diciembre del 2016, por lo que solicita la REUBICACIÓN.- Adjunta títulos de créditos por pagos realizados de una Bóvedas # 54, Bloque E en el año 2001.- # 0008504, N° de Control 23938; 0008504, N° de Control 22919; 0008504, N° de Control 25013; 0008504, N° de Control 31736; Presenta copia de solicitud de fecha mayo 9 del 2001.- **2.-** El señor José Vásquez Rojas – Inspector, procedió a realizar inspección en el sitio e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 2 municipal, Bóveda # 96, ubicado en el Cementerio General de Salinas, se encuentra ocupada por un cadáver que no es familiar de la mencionada señora.- En la re inspección realizada por el señor Anderson Andrés Zurita Borbor, el día 2 de octubre del 2017, se ratificó el informe por lo que se procedió a REUBICAR en el Bloque Municipal, Bóveda # 164, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Luz Rosalía Coloma Escobar.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe la reubicación en el bloque municipal, bóveda # 164, ubicado en el cementerio general de Salinas a nombre de la señora Luz Rosalía Coloma Escobar.- **2.** Que el Director Financiero restituya el valor que ha cancelado mediante título de crédito # 0005804, a la vez se emita título respectivo por la Bóveda # 164 del Bloque Municipal del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora Luz Rosalía Coloma Escobar."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-036-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: Conceder y aprobar la reubicación en el bloque municipal, bóveda # 164, del Cementerio General de Salinas a la señora LUZ ROSALIA COLOMA ESCOBAR.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la reubicación en el bloque municipal, Bóveda # 164, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **LUZ ROSALIA COLOMA ESCOBAR**.
- 2.- **DISPONER** que el Director Financiero restituya el valor que ha cancelado mediante título de crédito # 0005804, a la vez se emita título respectivo por la Bóveda # 164 del Bloque Municipal del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **LUZ ROSALÍA COLOMA ESCOBAR**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-11-2017-338

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **DANNY DANIEL OSORIO AVILA**, ha solicitado legalizar el solar # 7(7), de la manzana # 30(173-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe N° 0097-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 014-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1208-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 398-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0004, de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1082-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0791-2017, del 01 de septiembre de 2017, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Rosa María Beltrán Zambrano consta como contribuyente del solar # 7(7), de la manzana # 30(173-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** El señor Danny Daniel Osorio Avila acompaña escritura de cesión de derechos de posesión que le otorga la señora Rosa María Beltrán Zambrano, autorizada por la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 16 de agosto del 2016.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un área de 37,70 m².- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-30-7-0 que consta a nombre de la señora Rosa María Beltrán Zambrano.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 7(7), de la manzana # 30(173-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Danny Daniel Osorio Avila quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 0257-CMCAPU-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral # 52-2-16-30-7-0 que consta a nombre de la señora Rosa María Beltrán Zambrano.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, dar en arrendamiento el solar # 7(7), de la manzana # 30(173-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Danny Daniel Osorio Avila quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del

plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0791-2017, del 01 de septiembre de 2017, del Procurador Síndico, y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DAR DE BAJA** el registro catastral # 52-2-16-30-7-0 que consta a nombre de la señora Rosa María Beltrán Zambrano, por el solar # 7(7), de la manzana # 30(173-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 7(7), de la manzana # 30(173-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **DANNY DANIEL OSORIO AVILA**, para cuyo efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-11-2017-339

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; "b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje.../...; "Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto

administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos".

QUE, la señora ANA BENILDA PILLIGUA POSLIGUA, ha solicitado la compraventa del excedente ubicado en el solar # 8(19), manzana # 66(B-6), sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1440-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum N° GADMS-UCA-PBT-1196-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 449-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0026, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0902-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-028/2017 ANCONCITO donde consta el excedente de 91,88 m2.../...- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora ANA BENILDA PILLIGUA POSLIGUA.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos de acuerdo a la ordenanza en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0258-CMCAPU-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-028/2017 ANCONCITO donde consta el excedente del solar # 8(19), manzana # 66(B-6), sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(19), manzana # 66(B-6), sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal b) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la LV-028/2017 ANCONCITO indicando los linderos, mensuras y excedente del solar # 8(19), manzana # 66(B-6), sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible, con un área de 91,88 m2., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento

Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 8(19) MANZANA # 66(B-6) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 25	con	3.35 m.
SUR :	Calle pública	con	4.00 m.
ESTE:	Solar # 7	con	25.01 m.
OESTE:	Solar # 8	con	25.00 m.
AREA:	91.88 m2		



¡Vamos por más!

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 8(19), manzana # 66(B-6), sector # 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANA BENILDA PILLIGUA POSLIGUA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-11-2017-340

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, el art. 7 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, determina: "Art. 7.-"Error técnico aceptable de medición- ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6. Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más del área original que conste en la respectiva escritura pública.../..."

QUE, la señora **AMALIA VERONICA ORRALA BORBOR**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 11 de la manzana # 73-A del sector La Floresta, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1270-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1119-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 421-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas;



¡Vamos por más!

Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0081, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0887-2017 la Procuraduría Síndica emite informe: **1.** La Dirección de Planeamiento Territorial, bien puede emitir el acto administrativo sobre la rectificación y regularización de la diferencia de área del solar No. 4(11) de la manzana No. 16(73-A) del sector No. 5(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 7 literal a) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- **2.** En cuando al fraccionamiento una vez concluido el trámite de regularización del excedente bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-019/2017 SALINAS, donde constan el fraccionamiento del solar No. 4(11) de la manzana No. 16(73-A) del sector No. 5(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° O259-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez concluido el trámite de Regularización de la diferencia de área, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-019/2017 SALINAS, donde constan el fraccionamiento del solar No. 4(11) de la manzana No. 16(73-A) del sector No. 5(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y art. 7 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento Territorial emita el acto administrativo respecto a la Regularización del excedente de 3.17 m2., del solar # 4(11) de la manzana # 16(73-A) del sector # 5(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, que no supera el error permisible, según Lámina LR:035/2017, de conformidad con el art. 7 literal a) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 3.- **APROBAR** el plano LF-019/2017 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 4(11) quedando en solar # 4 y solar # 6, de la manzana # 16(73-A) del sector # 5(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. # 16(SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 6 y calle pública con 1.05+3.80 m.
 SUR: Solar # 13 de la Mz. 17 con 4.84 m.
 ESTE: Solar # 3 con 19.40 m.
 OESTE: Solar # 6 con 8.36+11.04 m.
 AREA: 82.34 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. # 16(SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 4.70 m.
 SUR: Solar # 13, Mz. 17 y solar # 4 con 3.66+1.05 m.
 ESTE: Solar # 4 con 8.36+11.04 m.
 OESTE: Solar # 5 con 19.40 m.
 AREA: 82.33 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-11-2017-341

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ROSA MAGDALENA BAILON CHAVEZ**, ha solicitado la anulación del registro catastral por lo que no ejerce la posesión del solar # 1, de la manzana # 25, del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en razón de que se encuentra en zona de riesgo y el lugar no es apto para construir. Así como también solicita anulación en el sistema pagos, por encontrarse registrada una deuda de \$ 309,79.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-JRM-0808-2017-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que la señora Bailón Chávez Rosa Magdalena consta como contribuyente del solar # 1(1) de la manzana # 3(25) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal; Informe N° 0108-2017, de la Jefatura de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de Riesgos ALTO; Oficio # 0856-JTG-DF-2017 de Dirección Financiera, indicando que sea el concejo cantonal quien autorice al departamento de Catastro la anulación del código catastral, y que la Dirección Financiera proceda a la anulación de los títulos de crédito que se hayan generado por el mencionado solar por encontrarse el referido predio en un sector cercano a un pozo petrolero que le imposibilita edificar;

QUE, con Oficio Nro. ARCH-P-2017-0441-OF de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, informa: *".../...la Agencia Regional de Control Hidrocarburífero Península comunica que las áreas que se encuentran afectadas por actividad hidrocarburífera deben acogerse a las prohibiciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y la Ordenanza municipal vigente..."*

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0895-2017, de fecha 16 de octubre de 2017, Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 3(25) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, figura en el mapa de amenazas ante inundaciones riesgo ALTO.- **2.-** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Catastro de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral No. 52-3-8-3-1-0 que consta a nombre de la señora Rosa Magdalena Bailón Chávez, en virtud de que el solar No. 1(1) de la manzana No. 3(25) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra en un nivel de riesgo ALTO ante inundaciones, no apto para construir una vivienda y habitar.

QUE, mediante Oficio N° 0262-CMCAPU-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; indica: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral # 52-3-8-3-1-0 que consta a nombre de la señora Rosa Magdalena Bailón Chávez, en virtud de que el solar No. 1(1) de la manzana No. 3(25) del sector No. 8(San Raymundo II) de la

parroquia José Luis Tamayo, se encuentra en un nivel de riesgo alto ante inundaciones, no apto para construir una vivienda y habitar.- **2.** Así como también dar de baja los títulos de créditos generados por este predio.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro de Catastro y Avalúos dar de baja el código catastral N° 52-3-8-3-1-0 que consta a nombre de la señora Rosa Magdalena Bailón Chávez, en virtud de que el solar No. 1(1) de la manzana No. 3(25) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, se encuentra en un nivel de riesgo **ALTO** ante inundaciones, no apto para construir una vivienda y habitar
- 2.- DISPONER** que la Dirección Financiera proceda a dar de baja a los títulos generados por el solar No. 1(1) de la manzana No. 3(25) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que constan a nombre de la señora Rosa Magdalena Bailón Chávez.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-11-2017-342

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. ... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: **"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"**.

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; **"b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje...; Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto**

administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos".

QUE, el señor **ANGEL FORTUNATO MENDOZA CHAVEZ**, ha solicitado la compraventa del excedente ubicado en el solar # 1(5), manzana # 2(60-A), sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1295-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 416-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0013, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0868-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-043/2017 donde consta el excedente del solar No. 1(5) de la manzana No. 2(60-A) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Angel Fortunato Mendoza Chávez**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor **Angel Fortunato Mendoza Chávez**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

QUE, con Oficio N° 0260-CMCAPU-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-043/2017, donde consta el excedente del solar # 1(5) de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(5) de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal b) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR la LV:043/2017** indicando los linderos, mensuras y excedente del solar # 1(5) de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible, con un área de 30,88 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 1(5)
MANZANA # 2(60-A) SEGÚN SITIO**

NORTE: Calle pública con 14.30 m.



¡Vamos por más!

SUR : Solar # 1 con 14.29 m.
ESTE: Calle pública con 2.45 m.
OESTE: Solar # 10 con 1.87 m.
AREA: 30.88 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(5) de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ANGEL FORTUNATO MENDOZA CHAVEZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-11-2017-343

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANTONIA MARIANA BACILIO GONZABAY**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 30, manzana # V-12, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1307-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1186-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0103 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0854-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 30(30) de la manzana No. 13(V-12), del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 120,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 15,35m², además existen 7 pilares de hormigón armado con sus respectivos muros base y riostra que abarca todo el perímetro del solar, cuyo avalúo asciende a USD\$ 11.760,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una construcción que supera el avalúo del terreno, lo que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **ANTONIA MARIANA BACILIO GONZABAY**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 25 de marzo de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 25 de marzo de 2006.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 30(30) de la manzana # 13(V-12), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **ANTONIA MARIANA BACILIO GONZABAY**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.



¡Vamos por más!

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 30(30) de la manzana # 13(V-12), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **ANTONIA MARIANA BACILIO GONZABAY**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-11-2017-344
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JUAN ALEJANDRO LAZO DE LA CRUZ**, ha solicitado la replanificación del solar Fracción 4-B de la manzana # 16 del sector # 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-JRM-998-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1484-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que ha realizado el levantamiento topográfico y elabora la lámina LV-015/2017 SANTA ROSA, donde consta la replanificación del solar municipal # 8(Frac.4-B) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, quedando como solar # 8 y creando el solar # 27; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0140 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0907-2017, del 24 de octubre del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-015/2017 SANTA ROSA elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar municipal No. 8(Frac. 4-B) de la manzana No. 36(16) del sector No. 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0263-CMCAPU-2017, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-015/2017 SANTA ROSA, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 8(Frac. 4-B) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV 015/2017 SANTA ROSA que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 8(Frac.4-B), manzana # 36(16), quedando en solar # 8 y la creación del solar # 27, sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, de ésta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:



¡Vamos por más!

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 27	con	6.55 m.
SUR:	Calle pública	con	6.80 m.
ESTE:	Solar # 7	con	9.40 m.
OESTE:	Solar # 27	con	9.35 m.
ÁREA:	62.72 m²		

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 17	con	8.00+4.60 m.
SUR:	Calle pública y solar # 8	con	12.40 m.
ESTE:	Solares # 8, 7 y 17	con	9.35+4.00+8.90 m.
OESTE:	Solar # 9	con	21.70 m.
ÁREA:	172.57 m²		

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-11-2017-345

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 604 y 614 disponen lo siguiente: "Art. 604.- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales."- "Art. 614.- El uso y goce que para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus playas, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, a las leyes especiales y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia se promulguen"

QUE, el Código de Policía Marítima en su art. 32 establece lo siguiente: "Art. 32.- El capitán de puerto, dentro de los límites de su respectiva capitania, ejerce jurisdicción policial en las playas hasta el límite de la más alta pleamar y, por tanto, en los muelles, embarcaciones, varaderos, diques, arsenales, esteros, lagos y ríos navegables y, en general en toda maniobra que se efectúe a bordo, o en las riberas de su territorio jurisdiccional.- También tiene jurisdicción, mar afuera, y ejerce su derecho de policía en guarda de la seguridad y cumplimiento de las leyes fiscales de la República, sobre todo lo que comprende la jurisdicción de Policía Marítima, según el Art. 18"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) en sus artículos 415, 417 literales a) y h), 418 literal h), 423 y 424 disponen lo siguiente:

"Art. 415.- Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.- Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público".

"Art. 417. Bienes de uso público. Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;.../...
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados"

"Art. 418. Bienes afectados al servicio público. Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance



¡Vamos por más!

del gobierno autónomo, descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio.

Constituyen bienes afectados al servicio público:.../...

- h) Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales”

“Art. 423.- Cambio de categoría de bienes. Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”.

“Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; reformado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016; y, sustituido por el núm. 4 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”.

QUE, mediante Oficio Nro. ARE-CAPSAL-AJU-2017-0090-O de fecha 27 de abril de 2017, el señor Boris Rodas Cornejo, Capitán de Fragata-EM, Director Regional de los Espacios Acuáticos de Santa Elena y Capitán del Puerto de Salinas, refiere a la solicitud de Oficio Nro. ARE-

CAPSAL-AJU-2017-0083-O del 16 de abril de 2017, respecto al registro catastral del muelle de la Capitanía de Salinas y remite copia certificada de la escritura de donación del citado muelle, a fin de que se otorgue la lámina de implantación del predio, para su posterior protocolización, registro y asignación de número o clave catastral. Dicho requerimiento es solicitado por la Dirección de Nacional de Espacios Acuáticos y la Dirección de Catastros del Ministerio de Defensa Nacional.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0644-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que en inspección en sitio se constató que frente a la Capitanía de Salinas, contiguo al Malecón del mismo Cantón, existe construido un muelle turístico, y con la finalidad de actualizar la base de datos del Catastro Municipal se realiza el respectivo levantamiento topográfico planimétrico, utilizando instrumento de alta precisión (estación total), tal como lo indica la lámina LV-027, donde consta la implantación del predio donde se ubica el muelle turístico de Salinas, recomendando su aprobación por parte del Concejo Cantonal y su posterior protocolización, registro y asignación de número o clave catastral.

QUE, según Oficio # GADMS-DASJU-0883-2017, del 12 de octubre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio en base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-027 de implantación del predio donde se ubica el muelle turístico de Salinas para su posterior protocolización conforme lo sugiere dicha Dirección.- Con Oficio # GADMS-PS-0921-2017, del 31 de octubre de 2017, el Procurador Síndico informa: **1.** El art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que existen dos clases de bienes de dominio público. En el art. 418 literal h) se indica que constituyen bienes afectados al servicio público los que aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares y en el segundo inciso de la misma norma dispone que estos bienes pueden ser susceptibles de avalúos y figurarán en el activo de la empresa responsable del servicio. **2.** Es necesario recalcar que el muelle es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional por así constar en la escritura de donación que realiza el Salinas Yacht Club.- **3.** Se ratifica en el informe GADMS-PS-0883 del 12 de octubre del 2017, en el sentido de que se apruebe la lámina LV-027 y se le otorgue el respectivo catastro al muelle de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

QUE, con Oficio N° 0226-CMCAJU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** El Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que existen dos clases de bienes de dominio público. En Art. 418 literal h) se indica que constituyen bienes afectados al servicio público los que aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares y en el segundo inciso de la misma norma disponen que estos bienes pueden ser susceptibles de avalúos y figuran en el activo de la empresa responsable del servicio. **2.** Es necesario recalcar que el muelle es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional por así constar en la escritura de donación que realiza el Salinas Yacht Club.- **3.** Por lo tanto se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-027 y se le otorgue el



¡Vamos por más!

respectivo catastro al muelle de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el plano LV-027, donde consta la implantación del predio donde se ubica el Muelle Turístico de Salinas, de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3.- **DISPONER** que se otorgue el respectivo código catastral.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al Ministerio de Defensa Nacional, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-11-2017-346

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CLOTILDE ELVIRA GARCIA DUEÑAS**, ha presentado comunicación respecto a la rectificación de la escritura pública por cuanto existe un error en el nombre ya que se hace constar como CLEOTILDE

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1105-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos.- Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0069, de fecha 6 de septiembre del 2017 de Tesorería.- Oficio GADMS-DPT-1498-2017, de fecha 3 de octubre de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial.-

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0891-2017, de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2017, el Procurador Sindico, emite criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 1(Lote A), de la manzana 3(R-R1), del sector 8(Cdla. Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal consta como propiedad de la señora Clotilde Elvira García Dueñas, pero en la tarjeta catastral del archivo consta como Cleotilde; 2.- De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar tiene mayor mensura al norte, este y oeste, además se forma ángulos agudos y obtusos que disminuyen el área al calcularla, por tanto no coinciden los linderos y mensuras y área con los que consta en la escritura pública; 3.- De la cédula de ciudadanía No. 1703112258 se desprende que los nombres corresponden a **Clotilde Elvira García Dueñas** y no a **Cleotilde** como se hace constar en la escritura pública.; 4.- En el expediente aprobado el 6 de julio, continuada el 9 y concluida el 13 de julio de 1993, consta copia de la cédula de la solicitante, la misma que responde a los nombres de **CLOTILDE ELVIRA GARCIA DUEÑAS**; 5.- Por tanto el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar la rectificación de la escritura y la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0264-CMCAU-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere autorizar la rectificación de la escritura y elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Vamos por más!

2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de Rectificación de escritura a favor de la señora **CLOTILDE ELVIRA GARCIA DUEÑAS**, así como la rectificación de Linderos y Mensuras del solar 1(Lote A), de la manzana 3(R-R1), del sector 8(La Dunas), de esta cabecera cantonal, conforme consta en el Oficio # GADMS-DPT-1498-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 1 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 1 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-11-2017-347

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.**- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. ... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; "b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje..."; "Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto



¡Vamos por más!

Administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos”.

QUE, el señor **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER**, representante de la Compañía NIPA S.A. (NIPASA) ha solicitado la compraventa del excedente ubicado en el solar # 1(Lote 1-A), manzana # 87(2558), sector La Diablica de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, pagadero por el sistema de amortización, de ser posible a dos años plazo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1550-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 468-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2016-0033, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0924-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-026/2017 ANCONCITO donde consta el excedente del solar # 1(Lote 1-A), de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, por cuanto supera el 2% del error técnico aceptable de medición. **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Nicolás Eduardo Romero Sangster.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor Nicolás Eduardo Romero Sangster proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0265-CMCAPU-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-026/2017 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la Parroquia Anconcito, por cuanto supera el 2% del error técnico aceptable de medición.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(Lote 1-A), manzana # 87(2558), sector La Diablica de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, existiendo un excedente de 46,47 m2; de conformidad con lo que establece el literal b) del Art. 7 y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la LV-026/2017 ANCONCITO indicando el excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la Parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, por cuanto supera el 2% del total del solar, con un área de 46.47 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la

Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 1(LOTE # 1-A), MANZANA # 87(2558) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	24.70 m.
SUR :	Solar # 1	con	26.02 m.
ESTE:	Solar # 2 de la manzana # 85(2556)	con	3.90 m.
OESTE:	Vértice	con	0.00 m.
AREA:	46.47 m2		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la Parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 07-11-2017-348

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 0034-JMP-JDP-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la **LCDA. JENNY DEL PEZO MEJILLONES**, solicita al Concejo en pleno se le conceda licencia con cargo a vacaciones por 30 días, del periodo 2015 - 2016 a partir del 8 de noviembre hasta el 7 de diciembre del 2017, de conformidad con lo que estipula el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia a la **LCDA. JENNY DEL PEZO MEJILLONES, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, desde el 8 de noviembre hasta el 7 de diciembre del 2017.
- 2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno Carlos Guillermo Yagual Del Pezo, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejal Principal.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 07 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 07-11-2017-349

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 029-TMLS-SC-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la señora Tomasita Marianita Lino Santos, Concejal Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno se le conceda licencia con cargo a vacaciones por 15 días, del periodo 2015 - 2016 a partir del 8 de noviembre hasta el 22 de noviembre del 2017, de conformidad con lo que estipula el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia a la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, desde el 8 de noviembre hasta el 22 de noviembre del 2017.
- 2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno Juan Francisco Piguave Tumbaco, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejal Principal.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 07 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 10-11-2017-350

RESOLUCION No. 10-11-2017-351

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Página | 16

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-11-2017-352

RESOLUCION No. 10-11-2017-353

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Página | 17

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 07 de noviembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-11-2017-354

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **NARCISA DE JESUS GUIJARRO TAPIA**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 68(136-CA-4) del sector # 3(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-1297-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-500-2015 de la Sección Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-2122-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-1238-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1181-2017, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe inversión realizada en el solar # 2(2) de la manzana # 68(136-CA-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad, cuyo avalúo de la construcción asciende a \$ 5.255,50.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa a favor de la señora **Narcisa De Jesús Guijarro Tapia** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Sección Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0268-CMCAPU-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere: **1.** Se ha anexado al expediente la escritura de divorcio por mutuo consentimiento de los señores José Marcelo Orozco Gavilánez y Narcisa de Jesús Guijarro Tapia, documento necesario para continuar con trámite correspondiente.- **2.** Por tanto se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar # 2(2) de la manzana # 68(136-CA-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NARCISA DE JESUS GUIJARRO TAPIA**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 68(136-CA-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NARCISA DE JESUS GUIJARRO TAPIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 68(136-CA-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NARCISA DE JESUS GUIJARRO TAPIA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-11-2017-356

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado solicitudes de legalización de bloques de bóvedas en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 064-DIGA-GADMS-UC-2017, del 7 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, sugiere: **"CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelve aplicar el Art. 46.- El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de Mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de la municipalidad, en los bloques y bóvedas que a continuación se detalla, ubicados en el cementerio General de Salinas, en vista de que no existe construcción; son los siguientes: Bloque 57-E bóvedas # 1 y 2 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO; Bloque 64-A bóvedas # 3 y 4 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO; Bloque 64-D bóvedas # 1 y 2 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO.- **2.-** Que se resuelva aprobar a las siguientes personas, en el bloque # 57 y # 64: En el Bloque 57-A bóvedas # 1 y 2 Construido, a nombre de ISABEL LINO PANCHANA; En el Bloque 57-B bóvedas # 1, 2 y 3 VACIOS, a nombre de ADELINA BARCIA; En el Bloque 57-C bóvedas # 1 y 2 Construido, a nombre de ROSA HERRERA POMBO; En el Bloque 57-D bóvedas # 1 y 2 Construcción de muro base, a nombre de VIVIANA GONZALEZ CALDERON; En el Bloque 57-E bóvedas # 3 y 4 Construcción de contrapiso, a nombre de FRANCISCO ABEL RODRIGUEZ ROCAFUERTE; En el Bloque 57-F bóvedas # 1 y 2 Construcción de muro base, a nombre de CARLOS ISRAEL MEJILLÓN VILLA; En el Bloque 64-B bóvedas # 1, 2 y 3 VACIO, a nombre de MARIA EUGENIA AGUIRRE BACILIO; En el Bloque 64-C bóvedas # 1, 2 y 3 Construido, a nombre de URSULA GONZALEZ GONZALEZ; En el Bloque 64-E bóvedas # 1,2 y 3 Construido contrapiso, a nombre de CRISTINA ORFA JIMENEZ AVILA; En el Bloque 64-F bóvedas # 1,2 y 3 VACIO, a nombre de JESÚS FRANCISCO YAGUAL BACILIO.- **3.-** Que se autorice a la Dirección de Comunicación Social, difundir la información para que los propietarios del bloque # 57 y 64, ubicado en el Cementerio General del cantón Salinas, se acerquen a solicitar el permiso de construcción correspondiente en virtud que han cancelado y se aplique el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.- Bloque 64-B bóvedas # 1, 2 y 3 a Nombre de MARIA EUGENIA AGUIRRE BACILIO.- Bloque 64-F bóvedas # 1,2 y 3 a Nombre de JESÚS FRANCISCO YAGUAL BACILIO."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-037-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Aplicar el Art. 46 de la Ordenanza, que no existen construcción a los siguientes: Bloque 57-E bóvedas # 1 y 2 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO; Bloque 64-A bóvedas

3 y 4 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO; Bloque 64-D bóvedas # 1 y 2 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO.- **2.-** Aprobar a las siguientes personas, en el bloque # 57 y # 64.- Bloque 57-A bóvedas # 1 y 2 Construidos, a nombre de ISABEL LINO PANCHANA; Bloque 57-B bóvedas # 1, 2 y 3 VACIOS, a nombre de ADELINA BARCIA; Bloque 57-C bóvedas # 1 y 2 construidos a nombre de ROSA HERRERA POMBO; Bloque 57-D bóvedas # 1 y 2 Construcción de muro base, a nombre de VIVIANA GONZALEZ CALDERON; Bloque 57-E bóvedas # 3 y 4 Construcción de contrapiso, a nombre de FRANCISCO ABEL RODRIGUEZ ROCAFUERTE; Bloque 57-F bóvedas # 1 y 2 Construcción de muro base, a nombre de CARLOS ISRAEL MEJILLÓN VILLA; Bloque 64-B bóvedas # 1, 2 y 3 VACIO, a nombre de MARIA EUGENIA AGUIRRE BACILIO; Bloque 64-C bóvedas # 1, 2 y 3 Construido, a nombre de URSULA GONZALEZ GONZALEZ; Bloque 64-E bóvedas # 1,2 y 3 Construido contrapiso, a nombre de CRISTINA ORFA JIMENEZ AVILA; Bloque 64-F bóvedas # 1,2 y 3 VACIO, a nombre de JESÚS FRANCISCO YAGUAL BACILIO.- **3.** Autorizar a la Dirección de Comunicación Social, difundir la información para que los propietarios del bloque # 57 y 64, del Cementerio General del cantón Salinas, para que soliciten el permiso de construcción respectivo: MARIA EUGENIA AGUIRRE BACILIO.- JESÚS FRANCISCO YAGUAL BACILIO.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **DISPONER** que se aplique el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas, en los bloques y bóvedas que a continuación se detalla, ubicados en el Cementerio General de Salinas, en razón de que no existe construcción:
 - Bloque 57-E bóvedas # 1 y 2 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO.
 - Bloque 64-A bóvedas # 3 y 4 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO.
 - Bloque 64-D bóvedas # 1 y 2 NO CONSTRUIDO - NO PAGADO.
- 2.- **APROBAR** en compraventa a las siguientes personas, en el bloque # 57 y # 64:
 - Bloque 57-A bóvedas # 1 y 2 Construido, a nombre de ISABEL LINO PANCHANA.
 - Bloque 57-B bóvedas # 1, 2 y 3 VACIOS, a nombre de ADELINA BARCIA.
 - Bloque 57-C bóvedas # 1 y 2 Construido, a nombre de ROSA HERRERA POMBO.
 - Bloque 57-D bóvedas # 1 y 2 Construcción de muro base, a nombre de VIVIANA GONZALEZ CALDERON.
 - Bloque 57-E bóvedas # 3 y 4 Construcción de contrapiso, a nombre de FRANCISCO ABEL RODRIGUEZ ROCAFUERTE.
 - Bloque 57-F bóvedas # 1 y 2 Construcción de muro base, a nombre de CARLOS ISRAEL MEJILLÓN VILLA.



¡Vamos por más!

- Bloque 64-B bóvedas # 1, 2 y 3 VACIO, a nombre de MARIA EUGENIA AGUIRRE BACILIO.
 - Bloque 64-C bóvedas # 1, 2 y 3 Construido, a nombre de URSULA GONZALEZ GONZALEZ.
 - En el Bloque 64-E bóvedas # 1,2 y 3 Construido contrapiso, a nombre de CRISTINA ORFA JIMENEZ AVILA.
 - Bloque 64-F bóvedas # 1,2 y 3 VACIO, a nombre de JESÚS FRANCISCO YAGUAL BACILIO.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Comunicación Social, difundir la información para que los propietarios del bloque # 57 y 64, del Cementerio General del cantón Salinas, soliciten el permiso de construcción respectivo, de acuerdo al Art. 46 de la ordenanza en actual vigencia:
- MARIA EUGENIA AGUIRRE BACILIO.
 - JESÚS FRANCISCO YAGUAL BACILIO.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-11-2017-357

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la **AB. GISELLA JUDITH BRAVO ESPINOZA**, ha solicitado la colocación de hitos en el solar # 5(9) de la manzana # 28(73) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1286-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que ha realizado el levantamiento topográfico en la manzana # 28(73), quien elaboró la lámina LV 042/2017 J.L. TAMAYO, y se procede a crear el solar # 13 con 418.24 m2 y excedente para el solar # 3(13) con 189,08 m2, así como también el solar # 14 con 161,00 m2., y la replanificación; Oficio # GADMS-DPT-1290-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, recomendando que la replanificación contenida en la lámina LV-042/2017 J.L. TAMAYO, sea aprobada por el Concejo Cantonal, con la finalidad de que la Ab. Gisella Judith Bravo Espinoza proceda con la rectificación de escritura por el solar # 5(9) de la manzana # 28(73) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1196-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0104 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0903-2017, del 20 de octubre del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la Ab. Gisella Judith Bravo Espinoza consta como propietaria del solar No. 5(9) de la manzana No. 28(73) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras del solar No. 5(9) de la manzana No. 28(73) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, no coinciden con los que constan en la escritura pública, pero su área prevalece.- **3.** En base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-042/2017 donde consta la replanificación del solar No. 4(12); creación de los solares No. 13 y 14 y los nuevos linderos y mensuras del solar No. 5(9) de la manzana No. 28(73) No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo.- **4.** Así mismo se deberá autorizar la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras a favor de la Ab. Gisella Judith Bravo Espinoza.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° O270-CMCAU-2017, sugiere que en base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-042/2017, donde consta la replanificación del solar # 4(12); creación de los solares No. 13 y 14 y los nuevos linderos y mensuras del solar No. 5(9) de la manzana No. 28(73) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo.



¡Vamos por más!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- APROBAR** la Lámina LV 042/2017 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando los linderos y mensuras del solar # 5(9), replanificación del solar # 4(12) y creación de los solares # 13 y 14, manzana # 28(73) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar municipal:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (9), MANZANA # 28(73) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 14	con	19.53 m.
SUR:	Calle pública	con	17.73 m.
ESTE:	Solar # 4	con	16.83 m.
OESTE:	Calle pública	con	15.00 m.
ÁREA:	295,62 m²		

CREACIÓN LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. # 28(73) SEGÚN SITO

NORTE:	Solar # 2	con	20.99+4.80 m.
SUR :	Calle pública	con	13.60 m.
ESTE:	Calle pública	con	27.15 m.
OESTE:	Solares # 2 y 3	con	3.40+18.30 m
AREA:	418.24 m²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. # 28(73) SEGÚN SITO

NORTE:	Solar # 6	con	20.65 m.
SUR:	Solar # 5	con	19.53 m.
ESTE:	Solar # 12	con	9.14 m..
OESTE:	Calle pública	con	7.04 m.
AREA:	161.00 m²		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 3(13), MZ. # 28(73) SEGÚN SITO

NORTE:	Solar # 3 con	10.40 m.
SUR:	Calle pública con	10.26 m.
ESTE:	Solar # 13 con	20.14 m.
OESTE:	Solar # 4 con	17.31 m.
ÁREA:	189,08 m²	

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(12), MZ. # 28(73) SEGÚN SITO

NORTE:	Solar # 10 con	11.29 m.
SUR:	Calle pública con	10.03 m.
ESTE:	Solar # 3 con	42.31 m.
OESTE:	Solares # 7, 6, 14 y 9 con	45.78 m.
ÁREA:	458.81 m²	

- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la

tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras del solar # 5(9), manzana # 28(73) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal a favor de la **AB. GISELLA JUDITH BRAVO ESPINOZA**.
- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-11-2017-358

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, señores **Manuel Alfredo Rodríguez Tigrero y Zady Tigro Paredes, Presidente y Secretaria del Comité Barrial "15 DE NOVIEMBRE"**, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, han solicitado la legalización de los lotes de terrenos del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 068-DIGA-GADMS-UC-2017, del 7 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: **"1.-Según Resolución # 19-04-2002-189, con fecha 24 de Abril del 2002, fue aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, el Bloque # 52 de Cementerio General de Salinas, a favor del COMITÉ BARRIAL "N N" cuyas dimensiones es de 8,20 x 5,00 mt. Con un área total de 41,00 mt2, con capacidad para 72 cuerpos de bóvedas.- 2.- El Presidente señor Manuel Alfredo Rodríguez Tigrero y señora Zady Tigro Paredes - Secretaria del COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE", solicita la LEGALIZACIÓN del lote de terreno del Bloque # 52 del Cementerio General de Salinas.- 3.- Realizada la inspección en sitio con fecha 7 de noviembre del 2017 se constata que existe el bloque # 52 (Bóvedas # 1 al 18), cuyas dimensiones son 8,40 x 5.00 mt., con un área total de 42,00 mt2, con capacidad para 72 cuerpos de bóvedas, existe construcción de 18 bóvedas en 1 nivel y consta en el Plano respectivo del Cementerio General de Salinas. 4.- No presentan documentación que acredite que el COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE" ha realizado pago alguno referente al Bloque # 52, del Cementerio General de Salinas.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que en sesión de Concejo se resuelva CONCEDER Y APROBAR el bloque # 52 del Cementerio General de Salinas, a favor del COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE", que en la actualidad se encuentra con construcción de 18 bóvedas en 1 nivel y consta en el plano respectivo de dicho cementerio, con las siguientes características: BLOQUE # 52; BOVEDAS DEL # 1 AL 18; DIMENSIONES: 8,40 X 5,00 mt; AREA TOTAL: 42,00 mt2; CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas; BOVEDAS CONSTRUIDAS: 18 en un nivel".- 2.- Una vez aprobada en sesión de Concejo lo antes expuesto, se oficiará a la Dirección Financiera para que se realice el cobro correspondiente al Bloque # 52 del Cementerio General de Salinas, a favor del COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE".**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-038-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que habiendo realizado inspección en sitio sugiere: 1. Conceder y aprobar el bloque # 52 del Cementerio General de Salinas, a favor del **COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE"**, que en la actualidad se encuentra con construcción de 18 bóvedas en un nivel y consta en el plano respectivo de dicho cementerio.- 2. Una vez aprobado se emitirá los títulos de créditos respectivos para que realice el cobro correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en compraventa el Bloque # 52 del Cementerio General de Salinas, a favor del **COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE"**, que en la actualidad se encuentra con construcción de 18 bóvedas en 1 nivel y consta en el plano respectivo de dicho cementerio, con las siguientes características:

BLOQUE # 52

BOVEDAS DEL # 1 AL 18

DIMENSIONES: 8,40 X 5,00 mt.

AREA TOTAL: 42,00 mt2.

CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas.

BOVEDAS CONSTRUIDAS: 18 en un nivel.

- 2.- **DISPONER** que la Dirección Financiera emita los títulos de créditos respecto al cobro correspondiente al **Bloque # 52** del Cementerio General de Salinas, a favor del **COMITÉ BARRIAL "15 DE NOVIEMBRE"**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 16-11-2017-359

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2017-361

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal a) y 10 disponen: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición- ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.../...- literal a) Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, en un



¡Vamos por más!

Porcentaje de hasta el 10% en más del área original que conste en la respectiva escritura pública".- "Art. 10.- **Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.**- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."

QUE, el señor JAIME ANTONIO AGUILERA SAMANIEGO, ha solicitado la fusión y regularización del excedente del solar # 1 y 2 de la manzana # 26 del sector Ciudadela Italiana, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1551-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 467-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-0032; de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0930-2017, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-047/2017 SALINAS donde consta el excedente del Solar No. 31(1) de la manzana No. 20(26) del sector No. 5(Los Matías) anteriormente ciudadela Italiana, de esta ciudad, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor Jaime Antonio Aguilera Samaniego proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** Una vez cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal aprobar la lámina LV-048/2017 SALINAS que contiene la fusión de los solares No. 31(1 y 2) de la manzana No. 20(26) del sector No. 5(Los Matías) anteriormente ciudadela Italiana de esta ciudad.- **4.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Jaime Antonio Aguilera Samaniego.- **5.** Posteriormente se procederá elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0272-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Fundamentado en los informes técnicos emitidos se sugiere al concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-047/2017 SALINAS donde

consta el excedente del solar 31(1) de la manzana # 20(26) del sector # 5(Los Matías) anteriormente ciudadela Italiana.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos a fin de que el señor JAIME ANTONIO AGUILERA SAMANIEGO, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** Una vez cumplido lo anterior sugerimos al Concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-048/2017 SALINAS, que contiene la fusión de solares # 31(1 y 2) de la manzana 20(26) del sector # 5(Los Matías) anteriormente ciudadela Italiana, de la Parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción Cantonal. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0930-2017 de fecha 31 de noviembre 07 de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y artículo 7 literal a) y 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la lámina LV: 047/2017 indicando los linderos y mensuras del solar # 31(2) y excedente del solar # 31(1) de la manzana # 20(26), sector Los Matías(Cdla. Italiana) del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31(1), MANZANA # 20(26) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	24,73 m.
SUR:	Solar # 31(1)	con	24,77 m.
ESTE:	Calle pública	con	3,64 m.
OESTE:	Solar # 30	con	3,51 m.
AREA :	88,59 m2		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 31(1) de la manzana # 20(26), sector Los Matías(Cdla. Italiana) del cantón Salinas, a favor del señor JAIME ANTONIO AGUILERA SAMANIEGO, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- APROBAR la Lámina LV:048/2017 indicando la Fusión de los solares # 31(1) y 31(2) quedando en solar # 31, de la manzana # 20(26) del sector Los Matías(Cdla. Italiana) del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31(1), MANZANA # 20(26) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	24,73 m.
SUR:	Solar # 32	con	25,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	23,75 m.
OESTE:	Solar # 30	con	23,60 m.
AREA :	588,59 m2		

5.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir



¡Vamos por más!

el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la regularización y compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2017-367

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."

QUE, los señores **MAXIMO SECUNDINO MEJILLONES BALON, MANUEL MEJILLÓN BALÓN, ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN Y JULIA NATALIA MEJILLÓN BALÓN**, han solicitado legalizar los solares en los cuales se encuentran posesionados, en el sector Primero de Enero (anteriormente La Floresta), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios N° GADMS-UCA-JRM-0969-2017-O y # GADMS-UCA-JRM-1012-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0170 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1317-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando que se apruebe la lámina LV-012/2017 SANTA ROSA, donde se replanifica el solar # 11(A) y se crea el solar # 60, de la manzana # 59(Y-1); a su vez se apruebe la lámina LV-013/2017 SANTA ROSA, donde se replanifican los solares # 12(fracción B-1) y # 59(fracción B-2), de la manzana # 59(Y-1) del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, luego del cual se procederá con el trámite de compraventa solicitado por los usuarios.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0919-2017, del 31 de octubre del 2017, el Procurador Síndico informa: **1.** Del Informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Máximo Secundino Mejillones Balón consta como contribuyente del solar No. 11(A) de la manzana No. 59(Y-1) del sector Primero de Enero de parroquia Santa Rosa.- Así mismo consta el señor Humberto Mejillón Balón como contribuyente del solar No. 12(Fracc. B-1) y 59(Fracc. B-2) de la manzana No. 59(Y-1) del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa.- **2.** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que previo a continuar con el trámite de compraventa solicitado por los señores Máximo Secundino Mejillones Balón y Humberto Mejillón Balón, el concejo Cantonal de Salinas deberá aprobar la lámina LV-012/2017 donde consta la replanificación del solar No. 11(A) creando el solar No. 60 de la manzana No. 59(Y-1), así como la



¡Vamos por más!

Lámina LV-013/2017 donde se replanifica el solar No. 12(Fracción B-1) y 59(Fracción B-2) de la misma manzana , cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **4.** Una vez cumplido lo anterior, se podría otorgar en compraventa los solares a las personas que se encuentran habitando.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0285-CMCAPU-2017, del 15 de noviembre de 2017; sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.** Fundamentado en los informes técnicos emitidos se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-012/2017, donde consta la replanificación del solar # 11(A) creando el solar No. 60 de la manzana No. 59(Y-1), así como la lámina LV-013/2017 2017 donde se replanifica el solar No. 12(Fracción B-1) y 59(Fracción B-2) de la misma manzana , cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** Una vez aprobado lo anterior, se podría otorgar en compraventa los solares, a las personas que se encuentran habitando.- **3.** Las fracciones con sus poseedores que genera la replanificación del mencionado solar son los siguientes:

SR. MAXIMO SECUNDINO MEJILLONES BALÓN.

REPLANIFICACIÓN.

Linderos y Mensuras del solar # 11, de la manzana 59 según sitio

NORTE:	Calle pública	con	8.00 m.
SUR:	Solar # 9	con	8.00 m.
ESTE:	Solar # 60	con	24.90 m.
OESTE:	Solares # 40,41,42	con	25.00 m.
ÁREA:	198.84 m²		

SRA. ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN

REPLANIFICACIÓN.

Linderos y Mensuras del solar # 60, de la manzana 59 según sitio

NORTE:	Calle pública	con	4.06 m.
SUR:	Solar # 9	con	2.60 m.
ESTE:	Solar # 12	con	24.75 m.
OESTE:	Solar # 11	con	24.90 m.
ÁREA:	82.47 m²		

SRA. JULIA NATALIA MEJILLONES BALÓN

REPLANIFICACIÓN.

Linderos y Mensuras del solar # 12(FRACC. B-1), de la manzana 59(Y-1) según sitio

NORTE:	Calle pública	con	5.10 m.
SUR:	Solar # 8	con	5.65 m.
ESTE:	Solar # 59	con	24.70 m.
OESTE:	Solar # 60	con	24.75 m.
ÁREA:	132.75 m²		

SR. MANUEL MEJILLÓN BALÓN

REPLANIFICACIÓN.

Linderos y Mensuras del solar # 59(FRACC. B-2), de la manzana 59(Y-1) según sitio

NORTE:	Calle pública	con	5.08 m.
SUR:	Solar # 8	con	5.00 m.
ESTE:	Solar # 27	con	24.65 m.
OESTE:	Solar # 12	con	24.70 m.
ÁREA:	124.16 m²		

4. Se solicita además que se corrija el nombre de la Sra. Julia Natalia Mejillón Balón por Julia Natalia Mejillones Balón, que es el nombre correcto.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal b) y 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV: 012/2017 SANTA ROSA, donde consta el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 11(A) y creación del solar # 60, de la manzana # 59(Y-1), del sector 1 de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal, conforme constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 59(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	8.00 m.
SUR :	Solar # 9	con	8.00 m.
ESTE:	Solar # 60	con	24.90 m.
OESTE:	Solares # 40,41,42	con	25.00 m.

ÁREA: 198.84 m²

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 60, MZ. # 59(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	4.06 m.
SUR:	Solar # 9	con	2.60 m.
ESTE:	Solar # 12	con	24.75 m.
OESTE:	Solar # 11	con	24.90 m.

ÁREA: 82.47 m²

3.- APROBAR la Lámina LV: 013/2017 donde consta el levantamiento topográfico planimétrico indicando los nuevos linderos y mensuras de los solares # 12(Fracción B-1) y 59(Fracción B-2) de la manzana # 59(Y-1) sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal, conforme constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(Frac. B-1), MZ. # 59(Y-1) SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	5.10 m.
SUR :	Solar # 8	con	5.65 m.
ESTE:	Solar # 59	con	24.70 m.
OESTE:	Solar # 60	con	24.75 m.

ÁREA: 132.75 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 59(Frac.B-2), MZ. # 59(Y-1) SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	5.08 m.
SUR:	Solar # 8	con	5.00 m.
ESTE:	Solar # 27	con	24.65 m.
OESTE:	Solar # 12	con	24.70 m.

ÁREA: 124.16 m²



¡Vamos por más!

- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **APROBAR** en compraventa el solar # 11, de la manzana # 59, del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor del señor **MAXIMO SECUNDINO MEJILLONES BALÓN**.
- 7.- **APROBAR** en compraventa el solar # 60 de la manzana # 59 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor de la señora **ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN**.
- 8.- **APROBAR** en compraventa el solar # 12(Frac. B-1) de la manzana # 59(Y-1) del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor de la señora **JULIA NATALIA MEJILLONES BALÓN**.
- 9.- **APROBAR** en compraventa el solar # 59(Frac. B-2) de la manzana # 59(Y-1) del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor del señor **MANUEL MEJILLÓN BALÓN**.
- 10.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de los terrenos, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios o beneficiados, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 11.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 11, de la manzana # 59, del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor del señor **MAXIMO SECUNDINO MEJILLONES BALÓN**.
- 12.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 60 de la manzana # 59 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor de

la señora **ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN**.

- 13.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(Frac. B-1) de la manzana # 59(Y-1) del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor de la señora **JULIA NATALIA MEJILLONES BALÓN**.
- 14.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 59(Frac. B-2) de la manzana # 59(Y-1) del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor del señor **MANUEL MEJILLÓN BALÓN**.
- 15.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 16.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 17. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 16-11-2017-368

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JENNY DE FÁTIMA URIBE VEINTIMILLA DE VIVANCO**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 3 de la manzana # 17 del sector Ciudadela Sol y Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1408-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1276-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0126; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0928-2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, el Procurador Síndico informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Jenny De Fátima Uribe Veintimilla De Vivanco** consta como propietaria del solar No. 3(9) de la manzana No. 17(A-1) del sector No. 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe menor área 322,20 m², con relación a la escritura (330,00 m²).- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-048/2017 JL TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 3(9) de la manzana No. 17(A-1) sector No. 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0279-CAPU-2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-048/2017 JL TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 3(9) de la manzana # 17(A-1) sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal y autorizar y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0928-2017, de fecha 01 de noviembre de 2017 del Procurador Síndico, así como los informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- APROBAR** la lámina LV-048/2017 JL TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar # 3(9) de la manzana # 17(A-1) sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(9), MANZANA # 17(A-1) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 5	con	15.05 m.
SUR:	Calle pública	con	15.10 m.
ESTE:	Solar # 2	con	21.20 m.
OESTE:	Solar # 4	con	21.55 m.
AREA:	322,20 m ²		

- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 16-11-2017-373

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: **“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.**

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen

que el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; **“b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje.../...; “Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos”.**

QUE, la señora **MAYRA MERCEDES SABANDO LOPEZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente ubicado en el solar # 33(23), manzana # 11(34), sector # 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1321-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 425-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0017, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0856-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LR-029/2017 donde consta el excedente del solar No. 33(23) de la manzana No. 11(34), sector No. 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Mayra Mercedes Sabando López.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art.10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la señora Juana Gregoria Castro Tomalá proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el



¡Vamos por más!

Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Mayra Mercedes Sabando López, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.-** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0284-CMCAPU-2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Fundamentado en los informes técnicos emitidos se sugiere al concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LR-029/2017 donde consta el excedente del solar No. 33(23) de la manzana No. 11(34), sector No. 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos a fin de que la señora **MAYRA MERCEDES SABANDO LOPEZ**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar No. 33(23) de la manzana No. 11(34), sector No. 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal b) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la LR-029/2017 donde consta el excedente del solar No. 33(23) de la manzana No. 11(34), sector No. 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible, con un área de 18,86 m2., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 33(23) MANZANA # 11(34) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 34(24)	con	1.10 m.
SUR :	Solares 20(21 y 22)	con	1.39 m.
ESTE:	Solar # 33(23)	con	15.16 m.
OESTE:	Calle pública	con	15.20 m.
AREA:	18.86 m2		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar No. 33(23) de la manzana No. 11(34), sector No. 10(Puerta del Sol II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MAYRA MERCEDES SABANDO LOPEZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la

Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 16-11-2017-375

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 66 y 89 indica toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades, previa aprobación de la Municipalidad, así como la correspondiente unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, así como las franjas de protección.

QUE, los señores **JUAN FERNANDO GRANDA LOAIZA Y MARIA VIRGINIA LOPEZ ABAD**, han solicitado la fusión de los solares # 11(22) y 12(21) de la manzana # 24(H) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-1568-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1346-2017-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 471-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0157 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0932-2017, del 08 de noviembre de 2017, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-052 SALINAS donde consta la fusión de los solares # 11(22) y 12(21) de la manzana # 24(H) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de ésta Jurisdicción Cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0286-CMCAPU-2017, del 15 de noviembre de 2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Fundamentado en los informes técnicos emitidos se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-052-SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 11(22) y 12(21) de la manzana # 24(H) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0932-2017, de fecha 08 de noviembre de 2017 del Procurador Síndico, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículos 56, 66 y 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV:052/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la Fusión de los solares # 11(22) y 12(21), quedando en solar # 11, manzana # 24(H) del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 24 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solares # 14 y 8	con	24,00 m.
SUR:	Calle pública	con	24,00 m.
ESTE:	Solar # 10	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 13	con	25,00 m.
AREA :	600,00 m2		

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 16-11-2017-376

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."*

QUE, la señora **EULALIA ESPERANZA LINO TOMALÁ**, ha solicitado la replanificación de los solares No. 1(1) y 20(20) de la manzana No. 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1121-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1385-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que ha realizado el levantamiento topográfico y elabora la lámina LV-020/2017 donde consta la replanificación de los solares municipales # 1(1) y 20(20) de la manzana # 4(S-10A) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0096 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0906-2017, del 23 de octubre del 2017, el Procurador Síndico informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-020/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares municipales # 1(1) y 20(20) de la manzana # 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0287-CMCAPU-2017, del 15 de noviembre de 2017; sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.** Fundamentado en los informes técnicos emitidos se sugiere al Concejo Cantonal de Salina aprobar la lámina LV-020/2017, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial en donde consta la replanificación de los solares # 1(1) y 20(20) de la manzana # 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** Una cumplido lo anterior

se podría otorgar en compraventa el solar indicado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55, en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV: 020/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico de los solares # 1(1) y 20(20) de la manzana # 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, indicando linderos y mensuras de la replanificación de los solares municipales, conforme constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	17.80 m.
SUR:	Solares # 2 y 3	con	16.80 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 19	con	20.00 m.
ÁREA:	344.00 m²		

3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- APROBAR la compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **EULALIA ESPERANZA LINO TOMALÁ**.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de



¡Vamos por más!

venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 7.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **EULALIA ESPERANZA LINO TOMALÁ**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
10. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2017-377

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "**Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad**".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen



¡Vamos por más!

que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; "b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje.../...; "Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos".

QUE, la señora **JUANA GREGORIA CASTRO TOMALA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente ubicado en el solar # 12(Fracción 11-A), manzana # 12(101), sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1096-2017 y GADMS-DPT-1552-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 469-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0036, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0933-2017, de fecha 8 de noviembre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-051/2017 JL TAMAYO donde consta el excedente del solar No. 12(Fracción 11-A) de la manzana 12(101), sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 7% del error técnico aceptable de medición.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la señora Juana Gregoria Castro Tomalá proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Juana Gregoria Castro Tomalá.- **4.-**

Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0288-CMCAPU-2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Fundamentado en los informes técnicos emitidos se sugiere al concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-051/2017 JL TAMAYO, donde consta el solar # 12(Fracción 11-A), manzana # 12(101), sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos a fin de que la señora **JUANA GREGORIA CASTRO TOMALA**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(Fracción 11-A), manzana # 12(101), sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal b) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la LV-051/2017 JL TAMAYO indicando el excedente del solar # 12(Fracción 11-A), manzana # 12(101), sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 7% del error técnico permisible, con un área de 32,80 m2., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 12(FRACCIÓN 11-A) MANZANA # 12(101) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 11	con	2.75 m.
SUR :	Solar # 1	con	2.49 m.
ESTE:	Calle pública	con	12.50 m.
OESTE:	Solar # 12	con	12.50 m.
AREA:	32.80 m2		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 12(Fracción 11-A), manzana # 12(101), sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JUANA GREGORIA CASTRO TOMALA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de



¡Vamos por más!

acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2017-378

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

El art. 76 numerales 1 y 7, literales a), b), h), m), de la Constitución de la República disponen: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - H Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
 - m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

QUE, el Artículo 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: "Art. 387.- Plazo para resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, dentro de los respectivos procedimientos, será el que se fije mediante acto normativo en cada nivel de gobierno, observando el principio de celeridad. Si la normativa del gobierno autónomo descentralizado no contiene un plazo máximo para resolver, éste será de treinta días. La falta de contestación de la autoridad, dentro de los plazos señalados, en la normativa del gobierno autónomo descentralizado o en el inciso anterior, según corresponda, generará los efectos del silencio administrativo a favor del administrado, y lo habilitará para acudir ante la justicia contenciosa administrativa para exigir su cumplimiento."

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente relacionado con la petición de Recurso de Apelación a la Resolución No. 09-12-2016-357 de fecha 09 de septiembre de 2016, presentada por la señora Dolores Alvina Del Pezo Panchana, respecto al solar N° 5(19-20) de la manzana N° 63(96) del sector N° 17(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en la cual se aprueba la replanificación de la manzana y se otorga en arriendo el solar No. 20, de la manzana No. 63 a favor del Comité Barrial "24 de Septiembre".



¡Vamos por más!

QUE, con Oficio N° GADMS-PS-0952-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Procurador Síndico, emite informe.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **RATIFICAR** la Resolución de Concejo N° 09-12-2016-357 adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 09 de septiembre de 2016, en todo su contenido.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Dolores Alvina Del Pezo Panchana, a través de su Abogado Defensor Juan Reyes Pita, en el correo electrónico juanreyespita@hotmail.com y al señor Luis Mujica, Presidente del Comité Barrial "24 de Septiembre", y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2017-379

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0941-2017, del 10 de noviembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0289-CMCAPU-2017, del 15 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N o.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Jorge Luis De la O González	19(19)	10(S8-B)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
2	Katherine Esperanza Pinales Martínez	12(12)	4(S10-A)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito



3	Angel Daniel García Pinargote	4(4)	85(S7')	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
4	Elena Melanie Clemente Lino	3(3)	85(S7')	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
5	Margarita Marías Adelaida Bazán González	11(15)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
6	Cinthia Janneth Santos González	9(9)	12(S6-A)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
7	Angel Roberto Piguave Ramos	11(11)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
8	Mariela Vanessa Soriano Santistevan	12(12)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito

RESOLUCIÓN No. 20-11-2017-380

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-11-2017-381

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ANGEL GABRIEL LOPEZ CUSME**, ha solicitado legalizar el solar # 16 de la manzana # B-14 del Barrio Paraíso de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, adjuntando escritura de entrega de obra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera Suplente del Cantón Salinas el 23 de noviembre de 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1037-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando que ha realizado el levantamiento topográfico planimétrico y elabora la lámina LV-019/2017 ANCONCITO, para replanificar los solares # 6(16) y 17(6) de la manzana # 46(B-14) del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, y se crea el solar # 6; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1252-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0130 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0949-2017, del 15 de noviembre del 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-019/2017 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 6(16) y 17(6) de la manzana # 46(B-14) del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Una vez cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 6(16) de la manzana # 46(B-14) del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, a favor del señor Gabriel López Cusme y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0296-CMCAPU-2017, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: **1.** En base a los informes de orden técnico, sugerimos al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-019/2017 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 6(16) y 17(6) de la manzana # 46(B-14) del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** Cumplido lo anterior

el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar dar de baja los códigos catastrales # 5-6-4-46-17-0 y 5-6-4-46-6-0, cumplido esto se puede otorgar en compraventa el solar # 6(16) y 17(6) de la manzana # 46(B-14) del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, a favor del señor **ANGEL GABRIEL LOPEZ CUSME**, quien deberá cancelar los valores por venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-019/2017 ANCONCITO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación de los solares # 6(16) y 17(6), quedando en solar # 6, de la manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 46 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solares # 5 y 18	con	45.92 m.
OESTE:	Solares # 7 y 16	con	
	22.60+10.85+4.00+8.70 m.		
ÁREA:	446.09 m²		

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los códigos catastrales # 5-6-4-46-17-0 por el solar # 17(6) de la manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, que consta a nombre



¡Vamos por más!

- del señor Joffre Rene Alvarado Lino y # 5-6-4-46-6-0 por el solar # 6(16) de la manzana # 46(B-14) del mismo sector, que consta a nombre de la señora Elizabeth Alexandra López Pilligua.
- 6.- **APROBAR** la compraventa del solar # 6, de la manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, favor del señor **ANGEL GABRIEL LOPEZ CUSME**.
 - 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 8.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6, de la manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, favor del señor **ANGEL GABRIEL LOPEZ CUSME**.
 - 9.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 10.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 11. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-11-2017-382

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **EDITH PILAR TIGRERO RAMÍREZ**, ha solicitado legalizar el solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdl. Las Dunas de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum N° GADMS-UTL-051-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-AAG-508-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0209-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0106-2017 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0764-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 0104-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. 2771-PS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0716-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor **BUCARAM ORTIZ ADOLFO** consta como **CONTRIBUYENTE** del solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdl. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal.- **2.** No consta en el expediente que el señor Adolfo Bucaram Ortiz haya iniciado el trámite pro el solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdl. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal.- **3.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que el señor Adolfo Bucaram Ortiz se encuentra adeudando al GAD Municipal de Salinas impuestos prediales de los años 2016 y 2017.- **4.** Del informe emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, se desprende que el señor Adolfo Bucaram Ortiz, no consta como propietario del solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdl. Las Dunas de esta jurisdicción cantonal.- **5.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, con un



¡Vamos por más!

área de 83,12 m², habitada por la señora Edith Pilar Tigrero Ramírez, cuyo avalúo de la construcción asciende a usd\$ 10.473,12.- **6.** La señora Edith Pilar Tigrero Ramírez adjunta escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Francisco Eugenio Salinas Reyes, protocolizado en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 17 de noviembre de 2016.- **7.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Adolfo Bucaram Ortiz, por cuanto existe una construcción que pertenece a la señora Edith Pilar Tigrero Ramírez, conforme se demuestra con la escritura de entrega de obra.- **8.** Cumplido lo anterior, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arrendamiento o compraventa el solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora Edith Pilar Tigrero Ramírez.

QUE, mediante Oficio N° 0291-CMCAPU-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar dar de baja el registro catastral del solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdla. Las Dunas de esta jurisdicción cantonal, por cuanto existe una construcción que le pertenece a la Sra. Edith Pilar Tigrero Ramírez, conforme lo demuestra con la escritura de entrega de obra.- **2.** Cumplido lo anterior, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta cabecera cantonal, a favor de la señora EDITH PILAR TIGRERO RAMÍREZ.- **4.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° 291-CMCAPU-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **EDITH PILAR TIGRERO RAMÍREZ**; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- DAR DE BAJA** la ficha catastral # 3-2-9-53-2-0 que consta a nombre del señor Adolfo

Bucaram Ortiz, por el solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal, por cuanto existe escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Francisco Eugenio Salinas Reyes, protocolizado en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 17 de noviembre de 2016.

- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 2(4) de la manzana No. 53(F') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia Vicente Rocafuerte de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **EDITH PILAR TIGRERO RAMÍREZ**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-11-2017-383

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **JUAN CARLOS GONZABAY RAMIREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 1011-GADMS-UCA-AAG-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum N° GADMS-DPT-2619-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-270-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0108-2016 De Tesorería; Informe N° 0090-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos;

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0892-2017, de fecha 16 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Juan Carlos Gonzabay Ramírez consta como contribuyente del solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Del informe socio-económico, se desprende que existe una casa de caña con piso de tierra, techo ardex y cerramiento de caña, cuenta con servicios básicos (agua con guía comunitaria, medidor de luz, letrina con pozo séptico) la misma que se encuentra habitada por el señor Juan Carlos Gonzabay Ramírez.- **3.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral del solar No. 3(3) de la manzana No. 12(1) del sector San Raymundo II que consta a nombre de la señora Mirian Rosalba Matías Galdea quien es cónyuge del solicitante, por cuanto desiste de dicho solar, ya que se encuentra habitando actualmente en el solar No. 14(14) de la manzana No. 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, pudiendo el Concejo Cantonal de Salinas reubicar en dicho terreno a otro usuario que lo necesite.- **4.** Cumplido lo anterior, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar No. 14(14) de la manzana No. 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Juan Carlos Gonzabay Ramírez y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **5.** Se deja a consideración

del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0290-CMCAU-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar dar de dar de baja el registro catastral del solar # 3(3) de la manzana # 12(1) del sector San Raymundo II que consta a nombre de la señora Mirian Rosalba Matías Galdea quien es cónyuge del solicitante, por cuanto desiste de dicho solar, ya que se encuentra habitando actualmente en el solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, pudiendo el Concejo Cantonal de Salinas reubicar en dicho terreno a otro usuario que lo necesite.- **2.** Cumplido lo anterior, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor **JUAN CARLOS GONZABAY RAMÍREZ** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JUAN CARLOS GONZABAY RAMÍREZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral del solar # 3(3) de la manzana # 12(1) del sector San Raymundo II que consta a nombre de la señora Mirian Rosalba Matías Galdea quien es cónyuge del solicitante, por cuanto desiste de dicho solar, ya que se encuentra habitando actualmente en el solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, pudiendo el Concejo Cantonal de Salinas



¡Vamos por más!

reubicar en dicho terreno a otro usuario que lo necesite.

- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JUAN CARLOS GONZABAY RAMÍREZ**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-11-2017-384

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."

QUE, la señora **DEYSI MONICA MANOSALVAS SANDOVAL**, ha solicitado la replanificación de los solares No. 2-3(8 y 10), de la manzana No. 6(J) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0795-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0806-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0128, de Tesorería, Oficio # GADMS-UR-370-2017, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0727-2017, del 10 de agosto del 2017, el Procurador Síndico informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-026/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares 2 y 3 (8 y 10), de la manzana 6(J), del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **3.** Cabe indicar que la señora Deysi Mónica Manosalvas Sandoval, adquirió en compraventa otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción, la misma que fue otorgada por los cónyuges Héctor Oswaldo Guanopatin Silva y Mariela Yanet Del Rocío López Mendoza, es decir por una persona particular, más no por la municipalidad.; **4.-** Cumplido el numeral 2, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría decidir si se le otorga en compraventa el solar 2 y 3 (8 y 10), de la manzana 6(J), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Deysi Mónica Manosalvas Sandoval, quien deberá cancelar los valores por venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.



¡Vamos por más!

QUE la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0292-CMCAPU-2017, del 17 de noviembre de 2017; sugiere al Concejo Cantonal de Salinas: 1. En base a los informes técnicos, sugerimos al Concejo Cantonal de Salinas, apruebe la lámina LV-022-2017, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares 2 y 3 (8 y 10), de la manzana 6(J), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; 2.- Cumplido lo anterior el Concejo Cantonal de Salinas, puede decidir si se otorga en compraventa el solar 2 y 3 (8 y 10), de la manzana 6(J), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, a favor de la señora **DEYSI MONICA MANOSALVAS SANDOVAL**, quien deberá cancelar los valores por venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55, en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV: 026/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico de los solares # 2 y 3 (8 y 10), de la manzana 6(J), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, indicando linderos y mensuras de la replanificación de los solares municipales, conforme constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 6 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solares 1 y 18	con
SUR:	Solar # 3	con
ESTE:	Calle pública	con
OESTE:	Solares # 14 y 15	con
ÁREA:	695,26 m²	

- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas,

y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2 (8 y 10), de la manzana # 6(J) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **DEYSI MONICA MANOSALVAS SANDOVAL**
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 7.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2 (8 y 10), de la manzana # 6(J) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **DEYSI MONICA MANOSALVAS SANDOVAL**
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
10. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los 35.15 m. de los 35.00 m. del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-11-2017-385

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ANGEL FAUSTO TIGRERO PANCHANA**, en representación de la familia Panchana, propietarios del lote # 217 del antiguo cementerio de Salinas, solicita permiso de construcción a efectos de adecuar las bóvedas que se encuentran en deterioro, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas municipales en actual vigencia.

QUE, con Oficio No. 065-DIGA-GADMS-UC-2017, del 31 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- Que en el plano General de José Luis Tamayo, consta el bloque # 217, con bóvedas # del 1 al 36.- 2.- El señor ANGEL FAUSTO TIGRERO PANCHANA, con cédula de ciudadanía # 090649279-8, en representación de la familia Panchana, presenta solicitud con número de ruta 20170056898, el mismo que solicita PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, con motivo de adecuar las bóvedas que se encuentran en deterioro; adjunta fotografías, copia de cédula a color, inscripción de defunción de dos familiares de nombres: Pedro Damiano Panchana González, falleció en el año 1.976; María Delfina Panchana Lainez, falleció en el año 1.970.- 3.- El señor Anderson Zurita Borbor – Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 4 de Octubre del 2017, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 217, Bóvedas # 1, ubicado en el Cementerio General de Salinas, se encuentran sepultados varios familiares del mencionado señor, las bóvedas construidas se encuentran deterioradas, no presenta documento que le acredite ser propietario de la bóveda # 1, tiene una dimensión 0,90 x 2,50 mt. Con área total de 2,25 m2., niveles construidos 3, niveles por construir 1.- El tesorero municipal, según memorándum # GADMS-TMSR-2017-0137 de fecha 16 de octubre del 2017, informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 217, bóvedas # del 1 al 36, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar la bóveda # 1, del bloque # 217, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor ANGEL FAUSTO TIGRERO PANCHANA, una vez verificada que los familiares sepultados son de primer grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 217, BOVEDA # 1** DIMENSIONES: 0,90 x 2,50 mt. AREA TOTAL: 2,25 mt2; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que en Sesión de Concejo se resuelva conceder los espacios, en el Bloque # 217 del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con lo siguiente: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 217."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-JPT-040-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Se apruebe el bloque No. 217, bóvedas # del 1 al 36, ubicado en el Cementerio General de

Salinas.- 2. Conceder y legalizar la bóveda # 1, del bloque # 217, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor ANGEL FAUSTO TIGRERO PANCHANA, una vez verificada que los familiares sepultados son de primer grado de consanguinidad.- 3. Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de seis meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Oficio No. CMMC-MCDC-JPT-040-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, de la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor).
- 2.- **APROBAR** el bloque No. 217, bóvedas del # 1 al 36, ubicado en el Cementerio General de Salinas.
- 3.- **CONCEDER Y LEGALIZAR** la Bóveda # 1, del Bloque # 217, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **ANGEL FAUSTO TIGRERO PANCHANA**, una vez verificada que los familiares sepultados son de primer grado de consanguinidad.
- 4.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de seis meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-11-2017-386

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado solicitudes de legalización de bloques de bóvedas en el Cementerio General de Salinas: Galo Enrique Muñoz González, José Alberto Intriago Ríos, Comité Barrial La Milina y otros.

QUE, con Oficio No. 066-DIGA-GADMS-UC-2017, del 15 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- En base a la solicitud # 20170057814, presentada por Rosalva Robelly Lozada, en calidad de Presidente y Rocío García Montoya, Secretaria del Comité Barrial "LA MILINA", en referencia a que se les conceda las bóvedas asignadas para el Comité Barrial "LA MILINA".- Con Memorandum # 0120-DIGA-CJPP-UC-2017-CJPP, se invitó reunión de trabajo, para el día 13 de Noviembre del 2017, a las 16H00, para tratar asunto de bóvedas del Bloque # 33 del Cementerio de Salinas, a los concejales de la Comisión de Cementerios.../...2.- Se comunica que se envió a su despacho el oficio # 066-DIGA-GADMS-UC-2017, con fecha 31 de octubre del 2017, para que sea analizado en referencia a las solicitudes de los señores José Alberto Intriago Ríos y el señor Galo Enrique Muñoz González para que salvo su mejor criterio y el de los señores concejales comisionados, sea aprobado en Sesión de concejo, con el siguiente detalle: 3.- El Señor José Alberto Intriago Ríos, presenta solicitud con número de ruta # 20170053288 relacionada con los lotes para las Bóvedas # 17 y 18, del Bloque # 33 en el Cementerio de Salinas, solicitando permiso de construcción.- 4.-El señor Galo Enrique Muñoz González, presenta solicitud con número de ruta # 20170053102 relacionada con los lotes para las Bóvedas # 8 y 9, del Bloque # 33 en el Cementerio de Salinas, solicitando renovación del permiso de construcción, adjunta copia de título de crédito # 201400212515M, emitido el 24 de marzo del 2014, por un valor de \$ 22,50 que corresponde a la compra de lote de terreno en el Cementerio General de Salinas del Bloque # 33, lotes # 8 y 9 con un área de 4,50 mt2.- 5.- El señor Anderson Zurita-Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 17 de noviembre del 2017, en coordinación con los concejales de la comisión de cementerios, e informó lo siguiente: Se constata que en el Bloque # 33 cuenta con Bóvedas del # 1 al 18, cuyas dimensiones son 8,30 x 5,00 mts, con área total de 41,40 mt2.- BLOQUE # 33; Bóveda # 1 y 2 VACÍO; Bóveda # 3,4,5,6 y 7 CONSTRUIDO 5 BÓVEDAS (PRIMER NIVEL); Bóveda # 8 y 9 VACÍO; Bóveda # 10 y 11 MURO BASE; Bóveda # 12 VACÍO; Bóveda # 13 y 14 MURO BASE; Bóvedas # 15 y 16 VACÍO; Bóvedas # 17 y 18 VACÍO.- Niveles por construir 4; No se encuentra en caminera.- **Conclusión.-** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en Sesión de Concejo se resuelva aplicar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE AYUDA PARA LA MORTUORIA DE LOS INDIGENTES DEL CANTÓN SALINAS. CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES, Art. 46 que dice "El que adquiere terrenos en los cementerios para la construcción de mausoleos y/o bóvedas estarán obligados a construir en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad", a las personas que no han realizado ningún trámite, ni construcción, por el Bloque # 33 (Bóvedas del # 1 al 18) y se otorgue al Comité Barrial LA MILINA, son los siguientes: BLOQUE # 33; Bóveda # 1 y 2 VACÍO; Bóveda # 8 y 9 VACÍO; Bóveda # 12 VACÍO; Bóvedas # 15 y 16 VACÍO; Bóvedas # 17 y 18 VACÍO.- 2.- Que en Sesión de Concejo se resuelva notificar a las personas que actualmente constan en el plano general del cantón Salinas; tienen construido y han cancelado el valor de sus lotes en el año 2014 y

2015 y son los siguientes: Bóveda # 3,4,5,6 y 7 Construido 5 bóvedas (primer nivel); a nombre de José Francisco Vera Perero.- Bóveda # 10 y 11 construido muro base a nombre de David Rafael De la Rosa De la Cruz.- Bóveda # 13 y 14 construido contrapiso a nombre de José Estrella Franco."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-JPT-041-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Conceder al comité Barrial La Milina, las siguientes bóvedas: BLOQUE # 33; Bóveda # 1 y 2 VACÍO; Bóveda # 8 y 9 VACÍO; Bóveda # 12 VACÍO; Bóveda # 15 y 16 VACÍO; Bóveda # 17 y 18 VACÍO.- 2.- Notificar a las siguientes personas que han cancelado valores por sus lotes y constan en el plano general del Cantón Salinas; José Francisco Vera Perero; David Rafael De la Rosa De la Cruz.; José Estrella Franco. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Oficio No. CMMC-MCDC-JPT-041-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, de la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor).
- 2.- CONCEDER** al Comité Barrial La Milina, las siguientes bóvedas:
BLOQUE # 33
Bóveda # 1 y 2 VACÍO.
Bóveda # 8 y 9 VACÍO.
Bóveda # 12 VACÍO.
Bóvedas # 15 y 16 VACÍO.
Bóvedas # 17 y 18 VACÍO.
- 3.- NOTIFICAR** a través de la Dirección de Comunicación Social, a las personas que han cancelado el valor por sus lotes y constan en el plano general del Cantón Salinas.
José Francisco Vera Perero.
David Rafael De la Rosa De la Cruz.
José Estrella Franco.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, al igual que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal le reconoce la facultad legislativa dentro de su jurisdicción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el inciso segundo del artículo 548 determina que la tarifa del Impuesto Anual de Patente Municipal de establecerá mediante ordenanza, siendo la mínima de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 10,00) y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 25,000.00);

Que, el artículo 547 del COOTAD dispone lo siguiente: "Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales."

Que, la "Ordenanza Sustitutiva para la determinación, administración, control y recaudación de patentes municipales en el cantón Salinas", publicada en el Registro Oficial No. 32 del 02 de marzo del 2007; fue expedida bajo las normas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal ya derogada.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL
PROCEDIMIENTO, COBRO Y CONTROL DEL
IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN
EL CANTÓN SALINAS"**

Art. 1.- OBJETO Y HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO.- Está obligada a obtener patente y, por ende, al pago del impuesto anual de patente, toda persona natural o jurídica, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Salinas, que realice permanentemente actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y/o profesional en libre ejercicio.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO.- El sujeto activo del impuesto anual de patente, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, dentro de los límites de su jurisdicción territorial.

Art. 3.- DETERMINACION DEL IMPUESTO.- La determinación, administración, control y

recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal.

Art. 4.- SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO.- El sujeto pasivo del impuesto anual de patente, es toda persona natural o jurídica, sociedad, nacional o extranjera, domiciliada o con establecimiento en el cantón Salinas que ejerza permanentemente las actividades económicas señaladas en el Art. 1 de esta ordenanza.

Art. 5.- PLAZO DE DECLARACIÓN ANUAL DE LA BASE IMPONIBLE Y PAGO DEL TRIBUTO.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, la municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

Sin embargo, considerando que los sujetos pasivos hasta el 28 de marzo, en el caso de las personas naturales, y hasta el 28 de abril, para las personas jurídicas, tienen plazo de realizar sus declaraciones a los respectivos órganos de control y de tributación nacional.

Todos los contribuyentes del impuesto a la patente municipal estarán exentos hasta el 30 de junio del pago de las multas, intereses y recargos que determina esta Ordenanza.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS.- Los sujetos pasivos del impuesto de patente están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, en todo cuanto se relaciona con este impuesto, y especialmente con los siguientes:

6.1.- Inscribirse en el catastro comercial a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia.

6.2.- Presentar la declaración del patrimonio que posee el contribuyente, destinado a su actividad, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.

6.3.- Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad que ejerzan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interna, y su reglamento, cuando estos lo exijan.

6.4.- Facilitar a los servidores públicos autorizados por la Dirección de Justicia y Vigilancia las inspecciones o verificaciones tendientes al control de impuesto de patente anual municipal, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y documentos pertinentes para tales efectos y formular las declaraciones que les fueron solicitadas.

6.5.- Presentar los requisitos respectivos para el efecto del cobro del impuesto.

Art. 7.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE ANUAL MUNICIPAL.- Para obtener la Patente Anual Municipal deberá presentarlos siguientes documentos:

Por primera ocasión:



¡Vamos por más!

- a) Copia de cédula de identidad y certificado de votación.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- c) En caso de ser persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución correspondiente, así como el nombramiento del representante legal (vigente) y copia de cédula de identidad y certificado de votación.
- d) Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado.
- e) Copia del certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
- f) Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).
- g) Informe ambiental del GADM Salinas que contendrá la situación sanitaria del local e indique además si es aplicable el cobro del tributo T.A.S. (Tasa Ambiental Salinas).
- h) Matrícula de Comercio otorgado por la autoridad correspondiente (para personas extranjeras) Copia del nombramiento del representante legal residente permanente.
- i) Copia de certificado de salud ocupacional (Hospital de Salinas)
- j) Informe de inspección de la policía municipal.

Para renovación de patentes:

Persona Natural.-

- a) Última actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b) Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado.
- c) Copia del certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
- d) Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).
- e) Copia de Informe Ambiental del GADM Salinas, que contendrá la situación sanitaria del local e indique además si es aplicable el cobro del tributo T.A.S. (Tasa Ambiental Salinas).
- f) Informe de inspección de la policía municipal.
- g) Declaraciones del impuesto al valor agregado, del último ejercicio económico exigible. (Formulario 102 SRI)

Persona Jurídica.-

- a) Última actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b) Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado.
- c) Copia del certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
- d) Copia de Informe Ambiental del GADM Salinas, que contendrá la

situación sanitaria del local e indique además si es aplicable el cobro del tributo T.A.S. (Tasa Ambiental Salinas).

- e) Informe de inspección de la policía municipal.
- f) Declaración del impuesto a la Renta (Formulario 101)

En caso de tener sucursales deberá presentar la distribución de ingresos por cantón o balance general del establecimiento

Se exceptúa del certificado de uso de suelo a los locales ubicados en los Mercados Municipales.

Art. 8.- DEL REGISTRO DE DATOS.- La Dirección de Justicia y Vigilancia llevará el control, registro y actualización del catastro comercial cuya responsabilidad estará a cargo del funcionario al que se le asignen dichas tareas, el que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del contribuyente o razón social;
- b) Nombre del representante legal;
- c) Numero de cedula de ciudadanía o identidad y del RUC;
- d) Domicilio del contribuyente;
- e) Clase de establecimiento o actividad;

Cuando en un mismo establecimiento varios sujetos pasivos ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad no relacionadas o complementarias la una de la otra, cada una de ellos deberá pagar el impuesto de patente municipal.

Art. 9.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.- La base del impuesto anual de patente será en función del patrimonio con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, y para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y pasivos que conste en el balance general al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas;
- b) Para las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, se podrá determinar la cuantía del impuesto anual de patente según el siguiente orden:

- 1.- Declaración de ingresos y gastos, a través del formulario 102 del SRI,
- 2.- Cálculo presuntivo según la tabla de cálculo presuntivo establecido en la presente ordenanza,



¡Vamos por más!

- 3.- En caso de ser primera vez el pago de patente el contribuyente deberá presentar inventario de los bienes de larga duración a efectos de establecer la base imponible.
- c) Los sujetos pasivos que con anterioridad han tenido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales y que inicien actividades en este cantón, en el primer año deberán pagar el impuesto en función del patrimonio con que inicia su operación de acuerdo a la declaración del impuesto que presenten debidamente sustentada ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Art. 10.- TARIFA DEL IMPUESTO.- La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Sobre la base imponible determinada en la forma prevista en el artículo precedente, se establece el impuesto anual de patente de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO)		IMPUESTO
DESDE	HASTA	TASA (%)
\$ 0,01	\$ 1.000,00	\$ 10,00
\$ 1.000,01	\$ 2.000,00	1,00%
\$ 2.000,01	\$ 4.000,00	1,10%
\$ 4.000,01	\$ 8.000,00	1,20%
\$ 8.000,01	\$ 16.000,00	1,30%
\$ 16.000,01	\$ 32.000,00	1,40%
\$ 32.000,01	\$ 64.000,00	1,50%
\$ 64.000,01	\$ 128.000,00	1,60%
\$ 128.000,01	\$ 256.000,00	1,70%
\$ 256.000,01	\$ 512.000,00	1,80%
\$ 512.000,01	\$ 1.024.000,00	1,90%
\$ 1.024.000,01	\$ 1.250.000,00	2,00%
\$ 1.250.000,01	EN ADELANTTE	\$ 25.000,00

En el pago de la patente municipal se incluirán las tarifas establecidas por servicios técnicos administrativos respectivos.

Los sujetos pasivos que se encuentren realizando actividades comerciales dentro del mercado municipal pagarán una tarifa de diez dólares (\$10,00) por patente municipal más tasas administrativas correspondientes.

Art. 11.- DE LAS EXENCIONES.- Estarán exentos del impuesto, parcial o totalmente, aquellos sujetos pasivos que los cuerpos legales pertinentes así lo señalan. De esta consideración, se disciernen los siguientes casos:

a) Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, es decir aquellos que cumplen, de acuerdo a la Ley de defensa del Artesano, las siguientes condiciones:

- 1.- La actividad la desarrollen personalmente

como trabajadores manuales, maestros de taller, o artesanos autónomos, para lo cual la Junta Nacional de Defensa del Artesano extenderá el certificado correspondiente.

- 2.- Estén debidamente calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales,
- 3.- Que hubieren invertido en su taller implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, en una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se lo considera como artesano, al trabajador manual, aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios.

También se contemplarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en virtud de lo cual cumplirá con los siguientes requisitos adicionales:

- 1.- Mantener actualizadas, su calificación por la Junta de Defensa del Artesano, e inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
- 2.- Prestar y vender exclusivamente los bienes y servicios a los que se refiere su calificación por parte de la Junta de Defensa del Artesano.
- 3.- Presentar, en su declaración anual, a la Municipalidad:
 - Las declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado;
 - La declaración anual de Impuesto a la Renta.

La Administración Tributaria Municipal podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, para lo cual podrá solicitar:

- Los comprobantes de venta debidamente autorizados y que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención;
- Las facturas de los proveedores, archivadas en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas;
- El registro de ingresos y gastos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno;

Si la Administración Tributaria determinare que el contribuyente incumple con alguna de estas condiciones y requisitos establecidos, procederá a realizar la determinación tributaria correspondiente y ejecutará su cobro por el tiempo que hubiere infringido esta disposición; y notificará del particular a la Junta de Defensa del Artesano, para que proceda a dejar sin efecto la calificación otorgada.

b) Se aplicarán las demás exenciones dispuestas en capítulo pertinente del Código Tributario.

Art. 12.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.- Sobre el impuesto causado de Patente que se hubiere determinado, en los siguientes casos se aplicarán reducciones al valor a pagar:



¡Vamos por más!

a) Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o, por fiscalización efectuada por la Municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad.

b) La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en las utilidades de más del cincuenta por ciento, en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 13.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL.- La Dirección Financiera Municipal a través de la Unidad de Rentas para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades:

13.1.- Podrá solicitar a la Superintendencias de Compañías y de Bancos, la lista actualizada de las compañías aprobadas, así como toda información relacionada con los activos, pasivos, y patrimonios de las compañías sujetas a su control.

13.2.- Podrá requerir del Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de Impuesto a la Renta o al Valor Agregado de los contribuyentes.

Art. 14.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de Enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año.

El recibo de pago de la patente municipal no constituirá el permiso de funcionamiento, la Dirección de Justicia y Vigilancia previo a verificación del pago correspondiente otorgará al sujeto pasivo el documento pertinente de permiso de funcionamiento que deberá contener la información descrita en el Art. 7 de la presente ordenanza y la numeración respectiva.

Art. 15.- INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- Los contribuyentes que no obtengan su patente anual según la presente ordenanza, deberán pagar los intereses que correspondan de conformidad con el Art. 21 de Código Orgánico Tributario, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ordenanza y del cumplimiento de la obligación principal y se cobrará de acuerdo a las tasas de interés trimestrales por mora tributaria fijada por el Banco Central del Ecuador.

Art. 16.- DETERMINACION PRESUNTIVA PARA SUJETOS PASIVOS NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD.- Esta tabla presuntiva se aplicará a los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, que no se acercaren a declarar su patrimonio dentro del plazo previsto por esta ordenanza; o para aquellos que habiéndolo declarado, los documentos de respaldo presentados, no fueren aceptables por una causa razonable.



¡Vamos por más!

TIPO DE NEGOCIO/ACTIVIDAD COMERCIAL	M2 de establecimiento	ZONA URBANA	ZONA RURAL (JOSÉ LUIS TAMAYO Y ANCONCITO)
		PATRIMONIO	PATRIMONIO
Restaurantes/ Venta de bebidas y comidas para su consumo inmediato.	De 0 a 60 m2	3RBU	2RBU
	De 60,01 a 100m2	6RBU	4RBU
	De 100,01 a 200m2	12RBU	8RBU
	Más de 200m2	24RBU	16RBU
Tiendas, bazares, papelerías, mini markets, plásticos	De 0 a 40 m2	2RBU	1RBU
	De 40,01 a 80 m2	4RBU	2,7RBU
	De 80,01 a 100m2	6RBU	4,7RBU
	De 100,01 a 150m2	9RBU	7,7RBU
Farmacias	Más de 150m2	13RBU	10,87RBU
	De 0 a 40m2	5RBU	3RBU
	De 40,01 a 80m2	10RBU	6RBU
	De 80,01 a 100m2	15RBU	12RBU
Hoteles, hostales, pensiones	De 100,01 a 200m2	20RBU	18RBU
	Más de 200m2	40RBU	25RBU
	De 0 a 200 m2	8RBU	7RBU
	De 200,01 a 500m2	16RBU	14RBU
Bares, karaokes, discotecas, salas de billar, licorerías y similares	De 500,01 a 800m2	32RBU	28RBU
	Más de 800 m2	68RBU	50RBU
	De 0 a 50 m2	6 RBU	5RBU
	De 50,01 a 80m2	10 RBU	8RBU
	De 80,01 a 100m2	14 RBU	11 RBU
	De 100,01 a 120m2	18 RBU	14 RBU
	De 120,01 a 150m2	26 RBU	20 RBU
Venta de ropa y accesorios.	De 150,01 a 180m2	30RBU	26RBU
	De 180,01 a 200m2	41,12RBU	29,5 RBU
	Más de 200m2	68 RBU	40RBU
	De 0 a 40m2	4RBU	2,5 RBU
Panaderías, pastelerías, heladerías.	De 40,01 a 80m2	6RBU	4,6 RBU
	De 80,01 a 100m2	9,34RBU	6,2RBU
	De 100,01 a 120m2	12RBU	8RBU
	Más de 120m2	14,78RBU	10,6RBU
Cyber, cabinas telefónicas,	De 0 a 40 m2	2,6RB	1,9RBU
	De 40,01 a 60m2	3,42RBU	2,69RBU
	De 60,01m2 a 80m2	5,6RBU	4,2RBU
	De 80,01 a 100m2	8,4RBU	6,4RBU
	De 100 a 200m2	11,4RBU	9RBU
Operadoras Turísticas, Oficinas administrativas	Más de 200m2	16,7 RBU	12,54RBU
	De 0 a 20 m2	3,42 RBU	2,69RBU
	De 20,01 a 40 m2	6,3RBU	5,5RBU
Depósitos, bodegas y similares	De 40 m2 a 80m2	9,9RBU	8,64RBU
	Más de 80 m2	15,76RBU	12,87RBU
	De 0 a 40 m2	14RBU	12RBU
	De 40,01 a 80 m2	22RBU	18RBU
	Más de 80 m2	43RBU	36RBU
Venta artículos de pesca, ferreterías	De 0 a 20m2	3RBU	2,5RBU
	De 20,01 a 40m2	7RBU	6RBU
	De 40,01 a 80 m2	11,67RBU	9,65RBU
	De 80,01 a 100m2	17,8RBU	15,4RBU
	De 100,01 a 150m2	22,65RBU	19,67RBU
Lavadoras, Venta de lubricantes, talleres mecánicos	Más de 150m2	31,5RBU	27,8RBU
	De 0 a 40m2	4RBU	4RBU
	De 40,01 a 80m2	6,92RBU	6,92RBU
	De 80,01 a 120m2	13,1RBU	13,1RBU
Peluquerías, barberías, spa y similares	De 120,01 a 150m2	25RBU	25RBU
	Más de 150m2	40RBU	40RBU
	De 0 a 20m2	4RBU	3RBU
	De 20,01 a 40m2	6,2RBU	5,1RBU
Clínicas, laboratorios clínicos, consultorios	De 40,01 a 80m2	12,2RBU	10,54RBU
	De 80,01m2 a 100 m2	18RBU	15RBU
	Más de 100m2	24RBU	20,9RBU
	De 0 a 40m2	6,5RBU	5RBU
	De 40,01 a 80m2	14RBU	10RBU
	De 80 m2 a 120m2	26,75RBU	22RBU
	Más de 120m2	49,8RBU	40RBU
	De 0 a 100 m2	14RBU	12RBU
	De 100,01 a 200m2	24RBU	18RBU
	De 200,01 a 500m2	44RBU	28RBU
	De 500,01 a 800m2	67,5RBU	49RBU
	De 800 m2 a 1200m2	100RBU	86RBU
	Más de 1200 m2	176RBU	150RBU



i Vamu

Esta tabla podrá considerarse para los establecimientos que no presenten documentación contable o por falta de información que impida identificar la base imponible.

A partir del mes de agosto la unidad de rentas podrá emitir los títulos de crédito de patente municipal de aquellos establecimientos registrados que no hayan presentado ningún tipo de requisito únicamente previo informe que contendrá el censo de comerciantes que realizarán los inspectores municipales. La Dirección de Justicia y Vigilancia informará a la Unidad de Rentas a efectos de emitir los títulos correspondientes al año vigente utilizando la tabla dispuesta en el presente artículo.

En caso que se presente alguna actividad comercial que no se encuentre dentro de las categorías antes detalladas, el Director de Justicia y Vigilancia está facultada a categorizarla con alguna actividad afín.

Art. 17.- OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO.- Los sujetos pasivos deberán notificar a la municipalidad en un plazo no mayor de 45 días, cualquier cambio que ocurriera en la información consignada en el registro de datos de este tributo, tales como los siguientes hechos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio de actividad económica;
- Cambio de domicilio;
- Venta de la actividad o establecimiento;
- Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- Cese de actividades definitiva o temporal;
- Inactividad de la sociedad por proceso de disolución o liquidación.
- Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- Cambio de representante legal;
- La obtención o extinción de la calificación de artesano por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos consignados en la inscripción.

Aquellos que estén al día del pago de la patente municipal y notifiquen cambio de dirección del negocio deberán contar con el informe de la Dirección de Planeamiento Territorial aprobando dicha actividad comercial en el actual sector, facultando a la Dirección de Justicia y Vigilancia a proceder con el cambio en el registro.

Art. 18.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS.- La Comisaría Municipal notificará las multas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza. Las mismas que no eliminarán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado. Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes:

18.1.- La falta de registro, así como la falta de información sobre cambio de domicilio, cambio de denominación o razón social no reportadas en los siguientes 30 días de operada, serán

sancionadas con una multa equivalente al 2% de una remuneración básica unificada por cada mes de retraso, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Dicho monto no podrá exceder de la cantidad de \$50.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

18.2.- La presentación de documentos forjados, alterados o que no correspondan a la real situación económica financiera del establecimiento, será motivo de sanción hasta con dos remuneraciones básicas unificadas, lo cual será revisado y verificado por la Unidad de Rentas, quien de manera motivada sustentará la sanción al infractor, la misma que se remitirá a la Dirección Financiera y Dirección de Justicia y Vigilancia quien notificará la sanción respectiva, dejando sentado que este acto no le exime de tramitar los permisos pertinentes.

18.3.- Los negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación o inactividad, deberán comunicar a la Dirección de Justicia y Vigilancia este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, caso contrario pagarán una multa equivalente a treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$30.00) anuales, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación.

18.4.- La falta de pago del impuesto de patente municipal dentro de los siguientes plazos establecido, serán sancionados:

- Personas Naturales que no hayan cancelado la patente municipal en el plazo previsto en el Art. 5 de la presente ordenanza, pagarán por concepto de multa el valor de diez dólares (\$10,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de julio del año vigente.
- Las personas jurídicas o sociedades que no hayan cancelado la patente municipal en el plazo previsto en el Art. 5 de la presente ordenanza, pagarán por concepto de multa el valor de cuarenta dólares (\$ 40,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de julio del año vigente.
- Dichos valores se generarán automáticamente en el título de crédito al momento de la



¡Vamos por m

emisión del impuesto, y todas las multas e intereses se calcularán hasta el último día de cada mes, exceptuando los establecimientos que inicien actividades comerciales por primera vez.

Art. 19.- CLAUSURA.- La clausura es un acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección de Justicia y Vigilancia a través de la Unidad de Comisaría, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos:

- Falta de las declaraciones establecidas en esta ordenanza, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aun cuando la declaración no cause tributos;
- No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria; y,
- Falta de pago de títulos emitidos por patentes y notificaciones realizadas por la Dirección de Justicia y Vigilancia a través de la Unidad de Comisaría, sin perjuicio de la acción coactiva.
- Ejercer las actividades comerciales sin haber obtenido la patente municipal.

Previo a la clausura, la Dirección de Justicia y Vigilancia a través de la Comisaría Municipal notificará al sujeto pasivo concediéndole el término de ocho días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento. De no hacerlo, se notificará, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a esta notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

Para efectos del levantamiento de sellos tendrán que cumplir con el pago de la multa y los servicios administrativos vigentes.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Art. 20.- Requisito previo para la autorización de comprobantes de venta de las sociedades.- Las sociedades que sean sujetos pasivos del impuesto a las patentes municipales, deberán pagar un valor con cargo a dicho tributo al Servicio de Rentas Internas, institución que cumplirá las funciones de agente recaudador en este caso. El pago deberá efectuarse como requisito previo para el otorgamiento de la segunda autorización para

imprimir comprobantes de venta, comprobantes de retención o documentos complementarios, de conformidad con la resolución que dicha entidad emita para el efecto. Posteriormente, el Ministerio de Finanzas o quien haga sus veces, transferirá los valores correspondientes a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente de su recaudación.

El valor al que se hace referencia en el primer inciso será el uno por ciento (1%) sobre el capital social o patrimonio de las sociedades, atendiendo su naturaleza jurídica. Este monto constituirá exclusivamente un anticipo del impuesto a las patentes municipales, y su liquidación final la realizará cada municipalidad, conforme a las ordenanzas respectivas, dentro de los límites establecidos en el Art. 548 del COOTAD. Si se produjere un pago en exceso, este constituirá un crédito para la sociedad que podrá utilizarse en el año o años siguientes. Si el pago resultare inferior a lo que debería haberse cancelado, se pagará la diferencia al Gobierno Municipal de Salinas, teniendo como fecha de exigibilidad para el pago de tal diferencia, la correspondiente al segundo año fiscal.

Art. 21.- DEROGATORIA.- Queda derogada la Ordenanza para la determinación, Administración, Control y Recaudación de Patentes Municipales en el cantón Salinas, publicada en el Registro Oficial No. 32 del 02 de Marzo del 2007 y todas las disposiciones que se contrapongan a la presente ordenanza.

Art. 22.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código Orgánico General de Procesos; y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

Art. 23.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el dominio web www.salinas.gob.ec

Disposiciones Generales:

Primera.- Todos aquellos establecimientos que tengan patentes pendientes de pago, se efectuará el cobro y los procedimientos bajo las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Segunda.- Únicamente en casos de renovación de impuesto de patente quedarán exentos de pago de las siguientes tasas administrativas: uso de suelo, no ser deudor; los puestos ubicados en los mercados municipales y los establecimientos cuya actividad económica sea la venta al por menor de alimentos, bebidas y tabacos en tiendas de abarrotes y venta al por menor de artículos de bazar y papelería cuyo valor patrimonial ascienda hasta los 1000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



¡Vamos por más!

Cantón Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el diez de julio del dos mil catorce y veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA SUSTITIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2017-387

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA), a fin de ser aprobada en primera instancia.

QUE, con Oficios # GADMS-DPT-0288-2017 y GADMS-DPT-1417-2017 del 3 de marzo y 19 de septiembre de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que es imprescindible la reforma, ya que la ordenanza debe referirse a la Dirección de Planeamiento Territorial en algunos artículos, así como la entidad pública encargada de regular el uso del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones es la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, institución que no es mencionada en la misma; debiendo además modificarse los artículos 1 y 15.

QUE, con Oficio No. 0294-CMCAPU-2017, de fecha 16 de noviembre del 2017, el Presidente de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, informa: "Ordenanza vigente.- Art. 1.- Indica "D.P: Dirección de Planeamiento y Urbanismo":- Art. 15.- Todas las denuncias, infracciones y sanciones serán procesadas y ejecutadas por la Dirección de Planificación (D.P.) El Gobierno Municipal de Salinas, según el caso y a través de esta dependencia se encausará el proceso a otra instancia si el caso lo amerita".- **1.- Propuesta de reforma:** Art. 1.- "D.P.T: Dirección de Planeamiento Territorial":- **2.-** Art. 15.- "Todas las denuncias, infracciones y sanciones serán procesadas y ejecutadas por la Dirección de Justicia y Vigilancia (D.J.V.), de acuerdo a los informes técnicos elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial (D.P.T.) del Gobierno Municipal de Salinas, según el caso a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia y su Unidad de Comisaría, se encausará el proceso a otra instancia si el caso lo amerita".- **3.-** En todos sus artículos en donde se indique D.P. deberá modificarse por D.P.T.- **4.-** En la actualidad la



¡Vamos por más!

Entidad pública encargada de regular el uso del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones es la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, Institución que no es mencionada en la Ordenanza referida debiendo actualizarse y considerarse a la entidad pública mencionada.- Por lo expuesto la comisión sugiere se ponga a consideración del concejo a fin de que la mencionada Ordenanza sea aprobada en primera instancia."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SU INFRAESTRUCTURA RELACIONADA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA)**, con las siguientes observaciones:

Art. 1.- En todos los artículos reemplazar la frase: "Dirección de Planificación (D.P)" por "D.P.T: Dirección de Planeamiento Territorial".

Art. 2.- Sustituir el último párrafo del artículo 15 por el siguiente:

"Todas las denuncias, infracciones y sanciones serán procesadas y ejecutadas por la Dirección de Justicia y Vigilancia (D.J.V.), de acuerdo a los informes técnicos elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial (D.P.T.) del Gobierno Municipal de Salinas, según el caso a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia y su Unidad de Comisaría, se encausará el proceso a otra instancia si el caso lo amerita".

Art. 3.- En la actualidad la entidad pública encargada de regular el uso del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones es la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, Institución que no es mencionada en la Ordenanza referida debiendo actualizarse y considerarse a la entidad pública mencionada.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2017-388

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en concordancia con el literal b) del Art. 58 que otorga las atribuciones a los concejales: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, con Oficio No. CMIG-YERR-002-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Equidad y Género, presenta al seno del Concejo el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SALINAS", a fin de ser aprobada en primera instancia y luego socializarla con los miembros de la comisión.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-11-2017-389

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en concordancia con el literal b) del Art. 58 que otorga las atribuciones a los concejales: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, mediante Oficios # GADMS-DASJU-0104-2017 y GADMS-DASJU-0763-2017 de fecha 3 de febrero y 23 de agosto de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, presenta las sugerencias planteadas por las distintas direcciones y unidades departamentales, al proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, a fin de que el proyecto sea puesto en consideración del Concejo Cantonal, por cuanto es un requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General del Estado.

QUE, en base al proyecto de ordenanza se han recabado los informes departamentales siguientes: Oficio No. 030-DA-GADMS-2017, 12/01/2017 Oficio No. 619-DA-GADMS-2016, 29/08/2016; Memorandum 0282-DA-GADMS-2016, 29/06/2016, de Dirección Administrativa; Oficio No. 089-DPI-GADMS-2016, 17/06/2016 de Planificación Institucional; Memorandum No. D-OOPP-JLPP-0425-2016, 17/06/2016, de la Dirección de Obras Públicas; Memorandum No. 63 DINFO-GADMS-2016, 20/06/2016 de la Dirección de Sistemas; Oficio # 0725-GCB-DF-2016, 23/06/2017 de la Dirección Financiera; Oficio No. 118-DDC-2016, 21/06/2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUE, con Oficio N° 040-CMLPI-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el concejal principal Ramón González Suárez, de la Comisión Municipal de Legislación y Políticas Institucionales, presenta al seno del Concejo el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, a fin de ser aprobada en primera instancia y luego socializarla con los miembros de la comisión.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2017-390

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en concordancia con el literal b) del Art. 58 que otorga las atribuciones a los concejales: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, mediante Oficios No. 029-DA-GADMS-2017 de fecha 12 de enero de 2017 y No. 096-DA-GADMS-2017, del 01 de febrero de 2017, la Dirección Administrativa adjunta proyecto de Ordenanza que establece la Normativa Interna para la Evaluación de Desempeño de los Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con las respectivas observaciones.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0764-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite observaciones al proyecto de ordenanza, que considera debe establecerse todas las normas a través de una ordenanza, incluyendo varios considerandos.- Con Oficio # GADMS-DASJU-0764-2017, de fecha 3 de agosto de 2017, sugiere poner a consideración del Concejo Cantonal la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NORMATIVA INTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

QUE, con Oficio N° 004-SC-RHGS-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el concejal principal Ramón González Suárez, remite al seno del Concejo el proyecto de Ordenanza que establece la Normativa Interna para la Evaluación de Desempeño de los Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiriendo su aprobación en primera instancia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NORMATIVA INTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-11-2017-391

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1413-2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, considera las siguientes reformas a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, indicando lo siguiente:

"Actualmente en el artículo N° 9, indica:

Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.

Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial, una vez que ha verificado la superficie establecida en el catastro, emitirá el respectivo acto administrativo de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

PROPUESTA:

Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.

Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Así mismo, deberá reformarse el flujo del trámite de regularización de excedentes / diferencias en la Segunda disposición transitoria, para cuyos efectos anexo dicho documento.

La propuesta de Reforma se solicita en virtud de que la Dirección de Planeamiento Territorial realiza de inicio a fin todo el proceso de regularización; es decir: 1) Detecta el excedente/diferencia, 2) Realiza el informe técnico, 3) Resuelve adjudicarlo, 4) Modifica el Sistema Catastral; lo que posteriormente podría originar a la Municipalidad muchos inconvenientes.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0979-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica refiere a la reforma del Art. 9 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, indicando lo siguiente: 1.- Esta Dirección

considera procedente el Proyecto de Reforma presentado así como el cambio del flujo de trámite de regularización de excedente.- 2.- Adicionalmente considero que se debe reformar esta Ordenanza, específicamente en el porcentaje del ETAM del área urbana, ya que considero que el 10% es un porcentaje alto, que se estaría exonerando del pago del excedente a quienes tengan ese porcentaje. Considero que el porcentaje no debe ser mayor al 5%.

QUE, con Oficio N° 0299-CMCAU-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere acoger la proposición del Procurador Síndico, observación del Procurador Síndico que consta en Oficio # GADMS-PS-0979-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, en cuanto al porcentaje del ETAM del área urbana, ya que se considera que el 10% es un porcentaje alto, que se estaría exonerando del pago del excedente a quienes tengan el porcentaje: (...)

REFORMA PROPUESTA: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.

Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

- a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla:

TABLA PARA CÁLCULO ETAM PARROQUIAS URBANA

DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN
De 0 m ²	500 m ²	10 %
501 m ²	1000 m ²	5 %
1001 m ²	En adelante	2 %

- b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla:

TABLA PARA CÁLCULO ETAM PARROQUIAS RURAL

DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN
De 0 m ²	250 m ²	8 %
251 m ²	1000 m ²	5 %
1001 m ²	En adelante	2 %



¡Vamos por más!
TABLA PARA CÁLCULO ETAM
ZONA INDUSTRIAL / AGRÍCOLA

DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN
De 0 m ²	5000 m ²	7 %
5001 m ²	15000 m ²	4 %
15001 m ²	En adelante	2 %

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS**, con las siguientes consideraciones.

1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.

Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

- a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla:

**TABLA PARA CÁLCULO ETAM
PARROQUIAS URBANA**

DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN
De 0 m ²	500 m ²	10 %
501 m ²	1000 m ²	5 %
1001 m ²	En adelante	2 %

- b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla

**TABLA PARA CÁLCULO ETAM
PARROQUIAS RURAL**

DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN
De 0 m ²	250 m ²	8 %
251 m ²	1000 m ²	5 %
1001 m ²	En adelante	2 %

**TABLA PARA CÁLCULO ETAM
ZONA INDUSTRIAL / AGRÍCOLA**

DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN
De 0 m ²	5000 m ²	7 %
5001 m ²	15000 m ²	4 %
15001 m ²	En adelante	2 %

2. Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.

Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 3. REFORMAR** el flujo del trámite de regularización de excedentes o diferencias, establecido en la Segunda disposición transitoria.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-11-2017-392

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" en concordancia con el literal b) del Art. 58 que otorga las atribuciones a los concejales: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, mediante Oficios No. 822-DA-GADMS-2016 del 25 de noviembre de 2016, el Director Administrativo informa que en conjunto con la Unidad de Talento Humano, ha elaborado los Reglamentos Internos que permitan el normal desempeño de las funciones realizadas por sus servidores públicos del GAD Municipal de Salinas y dispone la revisión de los borradores: EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS; EL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS y EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS; Oficio No. GADMS-DASJU-1176-2016 de fecha 27 de diciembre del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica realiza observaciones a los reglamentos presentados; Oficio No. 003-DA-GADMS-2017 del 4 de enero del 2017, el Director Administrativo presenta los borradores de los reglamentos con las correcciones respectivas de Asesoría Jurídica; Oficio No. GADMS-DASJU-0099-2017 del 1 de febrero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica deja a consideración del Concejo para conocimiento y aprobación de los reglamentos.

QUE, con Oficio No. 005-SC-RHGS-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Concejal Principal Ramón González Suárez, remite los reglamentos: Reglamento para la conservación, evaluación y eliminación de archivos físicos del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas; Reglamento de clasificación de información reservada y confidencial del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas y el Reglamento interno para la utilización y control de los uniformes y vestimenta de las servidoras y servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su aprobación en primera instancia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia el "REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-11-2017-393

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" en concordancia con el literal b) del Art. 58 que otorga las atribuciones a los concejales: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, mediante Oficios No. 822-DA-GADMS-2016 del 25 de noviembre de 2016, el Director Administrativo informa que en conjunto con la Unidad de Talento Humano, ha elaborado los Reglamentos Internos que permitan el normal desempeño de las funciones realizadas por sus servidores públicos del GAD Municipal de Salinas y dispone la revisión de los borradores: EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS; EL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS y EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS; Oficio No. GADMS-DASJU-1176-2016 de fecha 27 de diciembre del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica realiza observaciones a los reglamentos presentados; Oficio No. 003-DA-GADMS-2017 del 4 de enero del 2017, el Director Administrativo presenta los borradores de los reglamentos con las correcciones respectivas de Asesoría Jurídica; Oficio No. GADMS-DASJU-0099-2017 del 1 de febrero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica deja a consideración del Concejo para conocimiento y aprobación de los reglamentos.

QUE, con Oficio No. 005-SC-RHGS-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Concejal Principal Ramón González Suárez, remite los reglamentos: Reglamento para la conservación, evaluación y eliminación de archivos físicos del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas; Reglamento de clasificación de información reservada y confidencial del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas y el Reglamento interno para la utilización y control de los uniformes y vestimenta de las servidoras y servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su aprobación en primera instancia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia el "REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-11-2017-394

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" en concordancia con el literal b) del Art. 58 que otorga las atribuciones a los concejales: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".

QUE, mediante Oficios No. 822-DA-GADMS-2016 del 25 de noviembre de 2016, el Director Administrativo informa que en conjunto con la Unidad de Talento Humano, ha elaborado los Reglamentos Internos que permitan el normal desempeño de las funciones realizadas por sus servidores públicos del GAD Municipal de Salinas y dispone la revisión de los borradores: EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS; EL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS y EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS; Oficio No. GADMS-DASJU-1176-2016 de fecha 27 de diciembre del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica realiza observaciones a los reglamentos presentados; Oficio No. 003-DA-GADMS-2017 del 4 de enero del 2017, el Director Administrativo presenta los borradores de los reglamentos con las correcciones respectivas de Asesoría Jurídica; Oficio No. GADMS-DASJU-0099-2017 del 1 de febrero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica deja a consideración del Concejo para conocimiento y aprobación de los reglamentos.

QUE, con Oficio No. 005-SC-RHGS-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Concejel Principal Ramón González Suárez, remite los reglamentos: Reglamento para la conservación, evaluación y eliminación de archivos físicos del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas; Reglamento de clasificación de información reservada y confidencial del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas y el Reglamento interno para la utilización y control de los uniformes y vestimenta de las servidoras y servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Salinas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su aprobación en primera instancia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS UNIFORMES Y VESTIMENTA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 21 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-11-2017-396

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CESAR BOLIVAR VILLALVA YEPEZ**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, mediante Memorándum No. 685-JP-GADMS-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de Jubilación al Sr. César Bolívar Villalva Yépez, Servidor Público de Apoyo 3.

QUE, con Memorándum No. 099-GADMS-AZB-UATH-2017, del 18 de octubre de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en calidad de Servidor Público de Apoyo 3, en base al expediente del señor **CESAR BOLIVAR VILLALVA YEPEZ**, con nombramiento desde el 01 de abril de 1979.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0977-2017, del 27 de noviembre de 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **PRIMERO:** El servidor público Cesar Bolívar Villalva Yépez ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro y establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor público Cesar Bolívar Villalva Yépez.- **SEGUNDO:** El servidor público Cesar Bolívar Villalva Yépez, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD \$ 7.586,72 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 72/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación. La suma de USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 25 meses, a partir del 29 de diciembre del 2017.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad puede llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta dirección considera que es procedente que el servidor público César Bolívar Villalva Yépez reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a



¡Vamos por más!

Un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso.
- 3.- Suscrito el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **CESAR BOLIVAR VILLALVA YEPEZ**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO**, de la siguiente manera:
 - La suma de USD \$7.586,72 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 72/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - La suma de USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 25 meses, a partir del 29 de diciembre del 2017.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **CESAR BOLIVAR VILLALVA YEPEZ** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-11-2017-397

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señorita **MARINA VILLÓN GONZÁLEZ**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, mediante Memorándum No. 684-JP-GADMS-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de Jubilación a la Srta. Marina Villón González, Servidor Público 1.

QUE, con Memorándum No. 0109-GADMS-AZB-UATH-2017, del 23 de noviembre de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en calidad de Servidor Público 1, en base al expediente de la señorita **MARINA VILLÓN GONZÁLEZ**, con nombramiento desde el 01 de diciembre de 1984.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0976-2017, del 27 de noviembre de 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **PRIMERO:** La servidora pública Marina Villón González ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro y establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidora pública Marina Villón González.- **SEGUNDO:** La servidora pública Marina Villón González, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD\$6.733,36 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 36/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 26 meses, a partir del 29 de diciembre del 2017.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad puede llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta dirección considera que es procedente que la servidora pública Marina Villón González reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un



¡Vamos por más!

Acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso.
- 3.- Suscrito el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la señorita **MARINA VILLÓN GONZÁLEZ**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO**, de la siguiente manera:
 - La suma de USD\$ 6.733,36 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 36/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - La suma de USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 26 meses, a partir del 29 de diciembre del 2017.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señorita **MARINA VILLÓN GONZÁLEZ** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 30-11-2017-398

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Página | 61

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 30-11-2017-399

RESOLUCION No. 30-11-2017-400

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 01249-JTG-DF-2016, de fecha 25 de octubre de 2016, el Econ. Julio Tomalá González, Director Financiero Municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, remite el Proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, correspondiente al ejercicio económico del año 2018, con la finalidad de que se proceda con el trámite correspondiente para su aprobación.

QUE, mediante Oficio # GADMS-VA-2017-80-OF, de fecha 17 de noviembre de 2016, el señor Guido Muñoz Clemente, Vicealcalde de Salinas y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PROYECTADO PARA EL AÑO 2018, el mismo que fue analizado y discutido en dos Sesiones de Trabajo por la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** en primera instancia la **PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 30-11-2017-401

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció los expedientes a nombre de las señoras **Alexandra Elizabeth Santillán Peralta y Rosa Mónica Gavidia Vallejo**, los cuales contienen Resolución No. 03-10-2014-060 y Resolución No. 20-02-2015-040, respectivamente, en las cuales se niegan las solicitudes de levantamiento de gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar.

QUE, el concejo cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2014, conoció la petición de la señora Alexandra Elizabeth Santillán Peralta respecto a la extinción de la cláusula sexta que contiene la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 5, manzana No. B'4, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, y por consiguiente, mediante Resolución No. 03-10-2014-060, se resuelve: **"1.- NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por la señora Alexandra Elizabeth Santillán Peralta; **Aceptar el informe GADMS-DASJU-0282-2014 de Asesoría Jurídica, Dejar a los predios como Reserva Municipal.- 2.- NOTIFICAR** a los interesados, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su aplicación."

QUE, el concejo cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2014, conoció la petición de la señora **ROSA MONICA GAVIDIA VALLEJO** respecto a la extinción de la cláusula sexta que contiene la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 23, manzana No. 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, y por consiguiente se resuelve: **"1.- NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por la señora Mónica Gavidia Vallejo; **Aceptar el informe GADMS-DASJU-0029-2015 de Asesoría Jurídica; Dejar a los predios como Reserva Municipal.- 2.- DISPONER** que el departamento Financiero, devuelva el dinero pagado en la fecha de compra del predio.- **3.- AUTORIZAR** para que la Dirección Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, por concepto de predios urbanos y deudas del año 2015, que hayan sido emitidos a nombre de la señora Rosa Mónica Gavidia Vallejo.- **4.- NOTIFICAR** a la interesada, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su ejecución."

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Memorándum N°CMCAPU-0182-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, remite al Concejo Cantonal de Salinas los

expedientes con fotos actualizadas del sitio, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta que dice lo siguiente: **"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Por medio de esta cláusula se hace constar la Prohibición de Enajenar los solares y se revertirá IPSO JURE el referido bien inmueble a favor de la Municipalidad de Salinas si en dos años no construye el Comprador sin necesidad de que exista resolución por parte del concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de esta cláusula".- Por lo que solicito se continúe con el trámite respectivo para estos casos."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- REVERTIR** los predios que corresponden al solar No. 5, de la manzana No. B'4, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal y solar No. 23, manzana No. 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta establecida en las escrituras de compraventas otorgadas, las mismas que dicen lo siguiente: **"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Por medio de esta cláusula se hace constar la Prohibición de Enajenar los solares y se revertirá IPSO JURE el referido bien inmueble a favor de la Municipalidad de Salinas si en dos años no construye el Comprador sin necesidad de que exista resolución por parte del concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de esta cláusula".**
- 2.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y notificar al Registrador de la Propiedad para su debida inscripción.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a las señoras **Alexandra Elizabeth Santillán Peralta y Rosa Mónica Gavidia Vallejo**, y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 30-11-2017-402

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: **“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.**

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen

que el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; **“b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje.../...; “Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos”.**

QUE, la señora **OLINDA SUAREZ VILLÓN**, ha solicitado la regularización del excedente ubicado en el solar # 13(4), manzana # 41(31), sector # 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1555-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 470-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0035, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0954-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-029/2017 ANCONCITO donde consta el excedente de 47,40 m2, del solar No. 13(4) de la manzana No. 41(31) del sector No. 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal.../...- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente del solar No. 13(4) de la manzana No. 41(31) del sector No. 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora **OLINDA SUAREZ VILLÓN** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0297-CMCAU-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.**



¡Vamos por más!

En base a los informes de orden técnico, sugerimos al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-029/2017 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la regularización del excedente del solar No. 13(4) de la manzana No. 41(31) del sector No. 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente del solar No. 13(4) de la manzana No. 41(31) del sector No. 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 13(4) de la manzana # 41(31) del sector # 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal b) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la LV-029/2017 ANCONCITO indicando los linderos, mensuras y excedente del solar # 13(4) de la manzana # 41(31) del sector # 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 7% del error técnico aceptable de medición ETAM, con un área de 47,40 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR 13(4)

MANZANA # 41(31) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 13	con	14.89 m.
SUR :	Calle pública	con	14.55 m.
ESTE:	Solar # 12	con	3.20 m.
OESTE:	Calle pública	con	3.26 m.
AREA:	47.40 m ²		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 13(4) de la manzana # 41(31) del sector # 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **OLINDA SUAREZ VILLÓN**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 30-11-2017-403

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LAURA BELINDA SECAIRA JACOME**, ha presentado solicitud de reclamo por la bóveda N° 54 del Bloque N° 1 del Cementerio General de Salinas, la misma que es de su propiedad, comprada el 12 de mayo de 2001 mediante título de crédito 0008760, la cual estaba ocupada y sellada con cemento. Por lo que solicita devolución de la bóveda en mención.

QUE, con Oficio No. 061-DIGA-GADMS-UC-2017, del 25 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES: 1.-** La señora Laura Belinda Secaira Jácome, con cédula de ciudadanía # 0904231974, presenta solicitud con número de ruta 2017005603, la misma que da a conocer que en la bóveda # 54 de la **AMPLIACIÓN** es de propiedad, está ocupada y sellada con cemento con el nombre de **"JULIETA"**, por lo que solicita **REUBICACIÓN.**- Adjunta título de crédito # 0008760, copia de solicitud aprobada por la compra de la bóveda, a la Municipalidad, con fecha 12 de mayo del 2001.- **2.-** El señor Anderson Zurita Borbor - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio e informó lo siguiente: Que en la Bóveda Municipal # 54 de la **AMPLIACIÓN**, se encuentran sepultados los restos mortales de la señora Hilda Medina Vda. De Mosquera, la misma que no es familiar de la señora Laura Belinda Secaira Jácome.- En la re inspección realizada por el señor Anderson Andrés Zurita Borbor, el día 2 de octubre de 2017, se procedió a **REUBICAR** en el Bloque Municipal, Bóveda # 160, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Laura Belinda Secaira Jácome, la misma que tiene una dimensión de 0,90 x 2,50 mts.- **CONCLUSIÓN.-** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe la reubicación en el bloque municipal, bóveda # 160, ubicado en el Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Laura Belinda Secaira Jácome.- **2.-** Que el Director Financiero restituya el valor que ha cancelado mediante título de crédito # 0008760, a la vez se emita el título respectivo por la Bóveda # 160 del Bloque Municipal del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora antes mencionada."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-043-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere aprobar y legalizar la reubicación en el bloque municipal, bóveda # 160, ubicado en el cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **LAURA BELINDA SECAIRA JÁCOME**.

RESUELVE:

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

- 1.- **APROBAR** la reubicación en el Bloque Municipal, bóveda # 160, ubicado en el cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **LAURA BELINDA SECAIRA JÁCOME**.
- 2.- **DISPONER** que el Director Financiero restituya el valor que ha cancelado la señora **LAURA BELINDA SECAIRA JÁCOME** mediante título de crédito # 0008760, a la vez se emita el título respectivo por la Bóveda # 160 del Bloque Municipal del Cementerio General de Salinas, a su nombre.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 30-11-2017-404

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MANUELITO DE JESUS SUAREZ BALON**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de bóvedas del bloque # 325, en el cementerio general de Salinas.

QUE, con Oficio No. 071-DIGA-GADMS-UC-2017, del 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "ANTECEDENTES: 1.- El señor **MANUELITO DE JESUS SUAREZ BALON**, con cédula de ciudadanía # 090997820-7, presenta solicitud con número de ruta 20170055526, de fecha 14 de agosto del 2017, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**, de la Bóveda # 8 del bloque 325-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas; copia de cédula, inscripción de defunción de dos familiares de nombres: Gloria Inés Suárez Balón, falleció el 15 de Marzo de 1.977, Jhonny Alejandro Suárez Balón, falleció el 8 de Septiembre de 1.972.- 2.- El señor José Vásquez Rojas - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 6 de Septiembre del 2017, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 325-A, Bóveda # 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, se encuentran sepultados hermanos del mencionado señor, no presenta documento que le acredite ser propietario de la bóveda # 8, tiene una dimensión 0,90 x 2x50 mt. Con área total de 2,25 m2., niveles construidos 2, niveles por construir 2.- El tesorero municipal, según memorándum # GADMS-TMSR-2017-0136 de fecha 16 de octubre del 2017, informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados.- **CONCLUSIÓN.-** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en Sesión de Concejo se apruebe el bloque # 325-A, bóveda # del 1 al 11, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva conceder la legalización de la bóveda # 8, del Bloque # 325-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **MANUELITO DE JESUS SUAREZ BALON**, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 325-A-BOVEDA # 8; DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.; AREA TOTAL: 2,25 mt2.; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 325-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 325-A."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-044-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Aprobar y legalizar el bloque # 325-A, bóvedas del 1 al 11, del cementerio General de Salinas.- 2.- Aprobar y legalizar la bóveda # 8, del bloque # 325-A, que consta en el plano, a favor del señor **MANUELITO DE JESUS SUAREZ BALON**.- 3.

Conceder espacios en el bloque # 325-A del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 071-DIGA-GADMS-UC-2017 de la Dirección de Gestión Ambiental.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 325-A, bóvedas del 1 al 11, del cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** la bóveda # 8, del Bloque # 325-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **MANUELITO DE JESUS SUAREZ BALON**, con las siguientes características:
BLOQUE # 325-A
BOVEDA # 8.
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 2,25 mt2.
CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 2
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el bloque # 325-A del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 071-DIGA-GADMS-UC-2017 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 30-11-2017-405

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LUIS ALBERTO YAGUAL GONZÁLEZ**, posesionario de un lote de tierra en el Cementerio General de Salinas, cumpliendo con las ordenanzas municipales, así como seguir construyendo las bóvedas que aún faltan, en razón que en dichos cuerpos de bóvedas reposan los cuerpos de su esposa y de sus hijos.

QUE, con Oficio No. 067-DIGA-GADMS-UC-2017, del 07 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "ANTECEDENTES: **1.-** Que en el plano del Cementerio General de Salinas, consta el Bloque # 234, con Bóvedas # del 1 al 44.- El señor **LUIS ALBERTO YAGUAL GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía # 0901007781, presenta solicitud con número de ruta 20170056408, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**, adjunta copia de cédula a color, inscripción de defunción de 3 familiares de nombres: Suárez Tigrero Fausta Bolivia, falleció en el año 2007; Yagual Lainez Julia Guillermina, falleció en el año 1965; Yagual Tigrero William Enrique, falleció en el año 1973.- **2.-** El señor Anderson Zurita Borbor - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 4 de Octubre del 2017, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 234, Bóvedas # 30 y 29, ubicado en el Cementerio General de Salinas, se encuentran sepultados varios familiares del mencionado señor, no presenta documento que le acredite ser propietario de las Bóvedas # 29 y 30, tiene una dimensión 1,90 x 2,60 mts. Con área total de 4.94 m²., niveles construidos 2, niveles por construir **2.- CONCLUSIÓN: 1.-** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 234, Bóvedas # del 1 al 44, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de Sesión de Concejo, se revuelva conceder y legalizar las Bóvedas # 29 y 30, del Bloque # 234, que constan en el Plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor Luis Alberto Yagual González, una vez verificada que los familiares sepultados son de primera grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 234;** BOVEDAS # 29 y 30, DIMENSIONES: 1,90 X 2,60 mt. AREA TOTAL: 4,94 mt².; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza Vigente.- **3.-** Que en Sesión de Concejo se resuelva conceder los espacios, en el Bloque # 234 del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes requisitos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad.- Presenten documentos

legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 234."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-042-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Aprobar y legalizar el bloque # 234 con bóvedas del 1 al 44, del Cementerio General de Salinas.- 2. Otorgar y legalizar las bóvedas # 29 y 30 del bloque 234, a favor del señor **LUIS ALBERTO YAGUAL GONZÁLEZ**.- 3. Conceder espacios en el bloque 234 del Cementerio General de Salinas una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 067-DIGA-GADMS-UC-2017 de la Dirección de Gestión Ambiental.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el bloque # 234 con bóvedas del # 1 al 44, del cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** las bóvedas # 29 y 30 del bloque 234, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **LUIS ALBERTO YAGUAL GONZÁLEZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 334
BÓVEDAS # 29 y 30.
DIMENSIONES: 1,90 X 2,60 mt.
AREA TOTAL: 4,94 mt².
CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas
- 3.- **CONCEDER** espacios en el bloque # 234 del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 067-DIGA-GADMS-UC-2017 de la Dirección de Gestión Ambiental, que consiste en lo siguiente:
 - Presentar actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad.
 - Presentar documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 234.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



¡Vamos por más!

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 30 de noviembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL